

# ¿La quinta ola de democratización?: Cambio político sin cambio de régimen en los países árabes<sup>1</sup>

Inmaculada SZMOLKA  
Universidad de Granada  
ismolka@ugr.es

Recibido: 05-02-2013  
Aceptado: 11-04-2013

**Resumen:** El propósito de este artículo es estudiar, desde una perspectiva comparada, los procesos de cambio político iniciados tras las revoluciones y protestas populares árabes ocurridas desde diciembre de 2010. Anteriores experiencias nos han mostrado la tendencia de las democracias en emerger en olas. No obstante, nuestra hipótesis es que no podemos generalizar refiriéndonos a una nueva ola de democratización en el Mundo Árabe, sino a una ola de cambio político que implica procesos de diferente naturaleza (instauración democrática, liberalización política, establecimiento de nuevas formas de autoritarismo o meras reformas cosméticas de los regímenes autoritarios). En primer lugar, el artículo comienza enmarcando las dinámicas actuales en el norte de África y de Oriente Próximo dentro de una quinta ola de cambio político. En segundo lugar, se estudian los modelos de cambio político, teniendo en cuenta su origen, el procedimiento seguido y los procesos políticos que se están llevando a cabo. En tercer lugar, se examinan estos procesos, prestando atención a las transformaciones en los sistemas de partido, las reformas constitucionales emprendidas y las elecciones celebradas. Finalmente, se evalúa si se ha producido un cambio en la naturaleza de los regímenes árabes. La conclusión principal es que, en los países que se iniciaron procesos de transición hacia la democracia, en alguno ha fracasado (Egipto), y en otros aún no está claro que se vaya a llegar a un régimen democrático (Túnez, Libia y Yemen). Por otro lado, en el resto de países árabes en los que han tenido lugar reformas políticas, no podemos hablar de cambio de régimen ya que continúan siendo regímenes autoritarios.

**Palabras claves:** Cambio político/ Regímenes políticos/ Norte de África/ Oriente Próximo/ reformas políticas/ democratización/ liberalización política/ Primavera Árabe

---

<sup>1</sup> Esta publicación ha sido realizada en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad: "Persistencia del autoritarismo y procesos de cambio político en el Norte de África y Oriente Próximo: consecuencias sobre los regímenes políticos y el escenario internacional" (CSO2012-32917).

## The fifth wave of democratisation?: Political change without regime change in Arab countries

**Abstract:** From a comparative perspective, this paper studies political change processes that followed the Arab protests and revolutions since December 2010. Previous experiences show the tendency of democracies to appear in waves. However, we hypothesise that we are not facing a new wave of democratisation in the Arab World, but a wave of political change that comprises several different processes (democratization, political liberalisation, new forms of authoritarianism or cosmetic reforms of authoritarian regimes). Firstly, we frame current dynamics in North Africa and the Middle East into a fifth wave of political change. Secondly, we study political change models and consider their origins, proceedings and current political processes. Thirdly, we examine these processes, paying especial attention to changes in party systems, constitutional reforms and elections. Finally, we evaluate if a change in the nature of Arab regimes has taken place. Our main conclusion is that in countries that have started a transition towards democracy, a resulting democratic regime is unclear (Tunisia, Libya and Yemen) or the democratic transition has failed (Egypt). In addition, the remaining Arab countries with political reforms have not registered a real change in their regimes, which remain authoritarian

**Key words:** Political change / Political regimes/ North Africa/ the Middle East/ Political reforms/ Democratisation/ political liberalisation/ Arab Spring.

### Referencia normalizada

Szmolka, I. (2013). “¿La quinta ola de democratización?: Cambio político sin cambio de régimen en los países árabes”. *Política y Sociedad*, Vol.50 Núm. 3 893-935

**Sumario:** 1.La quinta ola de cambio político. 2.Modelos de los procesos de cambio político. 3.Recomposición del sistema de partidos y de la oposición. 4.Procesos constitucionales. 5.Procesos electorales y formación de gobierno. 6.Conclusiones. Bibliografía

## 1. La quinta ola de cambio político

La finalidad de este artículo es estudiar, desde una perspectiva comparada, los procesos de cambio político iniciados, a raíz de las revoluciones y protestas en los países árabes, a partir de diciembre de 2010. Experiencias anteriores nos han mostrado la tendencia de las democracias a emerger en olas. Samuel Huntington (1991; ed. en castellano de 1994: 26), impulsor de esta idea, definió una ola de democracia como “un conjunto de transiciones de un régimen no democrático a otro democrático, que ocurren en determinado periodo de tiempo y que superan significativamente a las transiciones en dirección opuesta durante este mismo periodo”. Las democrati-

zaciones tendrían un efecto en cadena: causas y condiciones similares producirían consecuencias democratizadoras en países de la misma o de distinta área geográfica.

Huntington identificó tres olas de instauración democrática<sup>2</sup>. Incluyó, dentro de la tercera ola, los procesos de cambio que entonces estaban ocurriendo en los países del Centro y Este de Europa tras la caída del muro de Berlín en 1989. No obstante, creemos más apropiado señalar que las transiciones postcomunistas abrieron una “cuarta ola” diferenciada de la que sacudió Europa del Sur y América Latina en los años 70 y 80 (McFaul, 2002; Doorenspleet, 2005; Landmann, 2011: 218; Priego, 2011)<sup>3</sup>. El Mundo Árabe fue un área de excepción y no se democratizó como consecuencia de la ola de cambio político iniciada en los 90s (Diamond, 2003: 21; Diamond, 2010: 93). No obstante, aunque ésta no provocó un *tsunami* democrático en los sistemas políticos árabes, muchos de ellos apreciaron sus efectos, mientras que en otras zonas del mundo se producían retrocesos democráticos significativos (Diamond, 1996: 20). El maremoto democrático de la década de los 90s y principios de siglo XXI tomó la forma, en la mayoría de los países árabes, de procesos de liberalización política, dirigidos desde las elites dirigentes, de carácter unilateral y de diferente alcance y grado según cada país, pero parciales en todo caso. Tras estos procesos de liberalización política, muchos de los regímenes árabes derivaron en “regímenes políticos híbridos”, caracterizados por la incorporación de elementos democráticos en sus sistemas y procesos políticos (constitucionalismo, multipartidismo, elecciones pluralistas, instituciones representativas, reconocimiento formal de derechos y libertades, etc.), pero en los que persistían prácticas autoritarias (Szmolka, 2011: 13). Por tanto, el que exista actualmente una dinámica de cambio político en el Mundo Árabe no constituye una novedad en esta área geográfica, como tampoco lo son la existencia de movimientos ciudadanos de protesta, que han cobrado fuerza en anteriores momentos<sup>4</sup>.

Tras las revoluciones y protestas ocurridas en países árabes, desde el último trimestre del año 2010, están tenido lugar diferentes procesos políticos que hacen preguntarnos si nos encontramos ante una quinta ola de democratizaciones. El

2 Según Huntington (1994: 25-26), la primera ola hunde sus raíces en las revoluciones de EEUU y Francia y, aunque no tiene un origen preciso, puede datarse entre 1828-1926, tiempo en el que una treintena de países se democratizaron. Se vio interrumpida por la contraola que marcó la irrupción del fascismo entre 1922 y 1944. La segunda ola tiene lugar entre 1943 y 1962, como consecuencia de la IIGM y alcanzó a varios países de América Latina. Fue seguida de una segunda contraola marcada por los golpes de estado y revoluciones en el Tercer Mundo de 1958 a 1975. La tercera ola llegó al sur de Europa en los años 70, se extendió a varios países de América Latina y de Asia, y sacudió, tras la caída del muro de Berlín, a los países de Centro y Este de Europa.

3 De esta forma, no estamos de acuerdo con los autores que se han referido a los actuales cambios en el Mundo Árabe como “cuarta ola de democratización” (Diamond, 2011; Gershman, 2011; Grand, 2011; Dobson, 2011; Priego, 2011).

4 La práctica totalidad de países árabes han experimentado fenómenos sociales de carácter político y social, en la década de los 80 y 90s y, en la primera década del siglo XXI. Sobre acciones de protesta en el Mundo Árabe, véanse Gallissot, 1991; Ottaway y Hamzawy, 2011.

propio Huntington (1994: 26) señaló que una ola no sólo conlleva el establecimiento de un régimen democrático sino que “también implica habitualmente la liberalización o la democratización parcial en sistemas políticos que no se convierten por completo en democráticos”. Sin embargo, siendo precisos en el uso de los conceptos, deberíamos definir esta ola como una *quinta ola de cambio político*. Utilizando el término de *quinta ola de cambio político*, podremos diferenciar la verdadera naturaleza de las transformaciones ocurridas o que ocurran en los regímenes árabes (instauración democrática, liberalización política), o, incluso, indicar el inmovilismo de algunos regímenes autoritarios. Así, por *cambio político* entendemos las transformaciones realizadas en un régimen político y que afectan a sus normas, estructuras, actores, comportamientos y procesos. Estas transformaciones podrán llevar a una instauración democrática, a una liberalización política -más o menos profunda-, a nuevas formas de autoritarismo o, simplemente, a cambios cosméticos en el sistema político sin repercusiones en el carácter autoritario del régimen.

El cambio político constituye uno de los principales ámbitos de análisis de la Política Comparada. A pesar de ello, los denominados estudios de la *transitología* o sobre democratización (Whitehead, 2002), enmarcados en la tercera y cuarta ola, obviaron a los países árabes en sus análisis teóricos y empíricos. Estas investigaciones se circunscribieron al área de Europa del sur y América Latina, sin que estuvieran pensados para tratar los países árabes e islámicos teórica o analíticamente (Montabes, 1999: 62; Camau, 2002: 4; Schmitter, 2002: 12; Posusney, 2004: 127; Bellin, 2004: 142; Pace and Cavatorta, 2012: 127). De esta forma, no era posible encuadrar las experiencias de cambio político de los países árabes a través de estos modelos académicos.

La perseverancia del autoritarismo en el Mundo Árabe, junto con la regresión democrática de muchos regímenes asiáticos surgidos de la descomposición de la URSS, pusieron en evidencia el paradigma de la transición acuñado por los *transitólogos*. En el año 2002, *The Journal of Democracy* publicaba un artículo de Thomas Carothers, titulado “The End of the Transition Paradigm”, que produjo un amplio y controvertido debate entre la comunidad científica sobre los postulados teóricos de los estudios de la transición realizados hasta entonces y la forma en la que estos habían sido implementados por los agentes de promoción de la democracia en sus diseños institucionales en todo el mundo. Para Carothers, muchos países considerados “en tránsito”, entre ellos los árabes, no se encontraban en una transición hacia la democracia y muchas de las transiciones democráticas que estaban en marcha no siguieron el modelo pautado por el trabajo pionero de O’Donnell y Schmitter (1986; trad. al español de 1994). Lo cierto es que, si bien algunas críticas de Carothers eran acertadas, en beneficio de la obra de O’Donnell y Schmitter, hay que señalar que estos autores reconocían la posibilidad de que los procesos de cambio derivaran en mutaciones autoritarias.

Pese a que la *transitología* obvió a los sistemas políticos árabes, contamos con notables aportaciones de especialistas de esta área, de otros investigadores que se sumaron a la crítica de Carothers e, incluso, de los mismos representantes del paradigma de la transición que utilizaron nuevos enfoques en sus análisis. De esta

forma, hay que destacar los estudios realizados sobre los países árabes, en la década de los 90s y la primera década del siglo XXI acerca de los procesos de liberalización política<sup>5</sup> y la persistencia del autoritarismo<sup>6</sup>. No obstante, son necesarias nuevas perspectivas teóricas que nos ayuden a enmarcar los recientes acontecimientos en el Norte de África y Oriente Próximo (Stepan y Linz, 2013: 16).

En definitiva, este artículo parte de la hipótesis de que no podemos generalizar refiriéndonos a una nueva ola de democratización en el Mundo Árabe, sino de procesos de cambio de distinta naturaleza (instauración democrática, liberalización política), e, incluso, de inmovilismo de algunos regímenes autoritarios. Para comprobar esta hipótesis, a continuación, se analiza:

- (a) Los modelos de cambio político. La finalidad es explicar por qué y cómo se han producido los procesos de cambio, teniendo en cuenta la movilización interna y externa, el impulso reformador, la reforma o ruptura con el orden político anterior, el grado de consenso social y político y los tipos de procesos políticos emprendidos.
- (b) Los procesos de cambio político. Se estudian los principales pasos dados en los países árabes que afectan a sus respectivos sistemas de partidos, a las reformas constitucionales emprendidas y a las elecciones llevadas a cabo en este período.
- (c) Las consecuencias de los procesos de cambio sobre la naturaleza de los regímenes políticos.

La principal conclusión de este artículo es que, en los países que han iniciado procesos de transición hacia la democracia, hoy en día no está claro el punto de llegada a un régimen democrático (Túnez, Libia y Yemen) o éste ha fracasado (Egipto)<sup>7</sup>. Por otro lado, en el resto de países árabes en los que han tenido lugar reformas políticas, no podemos hablar de cambio de régimen ya que continúan siendo regímenes autoritarios.

## **2. Modelos de los procesos de cambio político**

---

<sup>5</sup> Estudios como los de López García, Martín Muñoz y Hernando de Larramendi, 1991; Leca, 1994; Salamé, 1994; Korany, Brynen y Noble, 1998; Dillman, 2000; Camau, 2002; Schmitter, 2002; Baaklini, Denoex and Springborg, 2002; Brumberg, 2002, 2003 y 2005; Ottaway, Carothers, Hawthorne y Brumberg, 2002; Montabes, Parejo y Szmolka, 2003; Ottaway y Carothers, 2004; Albrecht y Schlumberger, 2004; Bustos, 2005; Carothers y Ottaway, 2005; Echagüe, 2006; Ottaway y Choucair-Vizoso, 2008.

<sup>6</sup> Son representativos los trabajos de Bellin, 2004; Posusney, 2004 y 2005; Ghalioun, 2004; Tessler, 2002a y 2002b; Stepan y Robertson, 2003 y 2004; Lakoff, 2004; Tessler y Gao, 2005: 83; Aaouzi, 2006; Entelis, 2007; Heydemann, 2007; Schlumberger, 2010; Álvarez-Ossorio y Zaccara, 2009; King, 2009; Storm, 2009; Teorell, 2010; Diamond, 2010; Parejo, 2010.

<sup>7</sup> El análisis de la transición egipcia cubre hasta el golpe de Estado de los militares del 3 de julio de 2013, que consideramos que puso fin a este proceso.

En este epígrafe se señalan los modelos de cambio en relación con: (a) el origen del cambio: movilización interna, movilización externa y procedencia del impulso liberalizador/democratizador; (b) el procedimiento seguido: vía escogida de reforma o ruptura y grado de consenso político y social; y (c) los procesos políticos llevados a cabo: transformaciones del sistema de partidos, aprobación de nuevas Constituciones y reformas constitucionales y celebración de elecciones (véase tabla 1).

## **2.1. Origen de los procesos de cambio**

Debemos diferenciar entre la movilización de carácter endógeno, que se produce en el interior del país a través de la acción social o de los actores políticos; y, la exógena, que obedece a la presión internacional.

### *2.1.1. Movilización interna*

En relación con la movilización endógena, estudios previos han señalado la relevancia de la protesta política en la explicación de las transiciones democráticas (Bratton y Van de Walle, 1997). En nuestros casos de estudio, sin duda, las manifestaciones, revueltas y revoluciones populares han actuado como factor desencadenante de los procesos de cambio político<sup>8</sup>. Con ellas, se ha derribado la tesis, criticada por algunos autores (Bellin, 2004: 141), de la debilidad de la sociedad civil como una de las razones del por qué los países árabes permanecían bajo regímenes autoritarios<sup>9</sup>. Hay que señalar que, desde las últimas décadas, en la gran mayoría de los países árabes, se había producido un importante desarrollo de la sociedad civil, principalmente a través de la actividad de asociaciones profesionales, de derechos humanos, de mujeres, etc.

Desde el estallido de la Primavera Árabe, ha existido un diferente grado de movilización interna. En Túnez, Yemen, Libia y Egipto, la movilización social ha sido muy alta como consecuencia de procesos revolucionarios populares. Tras la caída de sus máximos dirigentes, esta movilización se mantuvo, sobre todo, en Egipto, por el temor, primero, de que el Ejército no culminase el proceso de transición democrática y, después, de que los islamistas impusiesen su proyecto social y político. No obstante, no siempre una movilización social intensa ha traído consigo transformaciones democráticas significativas, como ha ocurrido en Baréin o Siria. Igual ocurre en Kuwait, donde las protestas contra el Gobierno cobraron especial

---

<sup>8</sup> Sobre los factores que desencadenaron la Primavera Árabe, puede consultarse: Pérez Beltrán, 2012 y Szmolka, 2012.

<sup>9</sup> Hawthorne (2005) ha señalado tres atributos que ha de tener la sociedad civil para que juegue un papel democratizador: autonomía del Estado, una agenda para la democratización y capacidad para construir coaliciones con otros sectores de la sociedad (como partidos políticos).

fuerza en agosto de 2011, por la implicación de algunos de sus miembros en casos de corrupción, y más recientemente, con ocasión de la reforma electoral antes de las elecciones de diciembre de 2012. La consecuencia política más importante de las protestas fue la crisis de gobierno de diciembre de 2011<sup>10</sup>.

En otros casos, el inicio de las manifestaciones populares, de media o baja intensidad, dio lugar a que sus respectivos gobernantes decidiesen impulsar reformas políticas pero sin una voluntad de iniciar una transición hacia la democracia (Marruecos, Argelia, Mauritania, Jordania).

Por lo que respecta a los dos países formalmente más democráticos, Líbano e Irak, las manifestaciones populares no han tenido tanta relación con la Primavera Árabe. En Líbano, éstas han tenido como trasfondo conflictos anteriormente existentes: la oposición a la investigación internacional por el asesinato del ex primer ministro Hariri y la polarización política entre las dos principales facciones políticas (el 8 de marzo y el 14 de Marzo) en relación con su posición ante el gobierno sirio. En Irak, el descontento social se había evidenciado desde antes del “Despertar Árabe”, y se había agravado como consecuencia del vacío de poder por la falta de consenso para la formación de gobierno tras las elecciones legislativas de marzo de 2010. Las reivindicaciones de los ciudadanos iraquíes no eran principalmente democráticas, sino que se centraban en el fin de la ocupación de EEUU –cuya retirada se realizó como estaba previsto antes del 31 de diciembre de 2011–, la mejora de los servicios públicos, la seguridad de sus ciudadanos, el fin de la corrupción, la creación de empleo, etc.

Finalmente, en otros países de Oriente Próximo las manifestaciones han sido prácticamente testimoniales (Catar, Emiratos Árabes Unidos (EAU) o muy localizadas geográficamente y poco numerosas (Arabia Saudí, en la provincia oriental de mayoría shíí; y, en Omán, en las ciudades de Suhar y Salalah) (Zaccara, 2012).

En cuanto a la caracterización de los recientes movimientos de protesta en el Mundo Árabe, hay que reflejar los siguientes rasgos: no ser un fenómeno nuevo, su espontaneidad, su desideologización y su heterogeneidad. Como han puesto de manifiesto Ottaway y Hamzawy (2011), las reivindicaciones de trabajadores, licenciados en paro, estudiantes, etc. se habían incrementado en los últimos años y, en varios países, tuvieron un carácter no sólo socioeconómico sino también político. Por otro lado, en las recientes manifestaciones y revoluciones, encontramos sectores

---

<sup>10</sup> En Kuwait, tras el estallido de la Primavera Árabe, se produjeron dos crisis gubernamentales. La primera de ellas tuvo lugar el 31 de marzo de 2011, en la que abandonaron sus cargos tres ministros pertenecientes a la Familia Real, acusados de pagar sobornos a parlamentarios. No obstante, la denuncia de corrupción se dirigía principalmente al Primer Ministro, el jeque Nasser, que, el 28 noviembre, presentó su dimisión. La crisis se había agudizado el 17 de noviembre, cuando miles de manifestantes entraron en el Parlamento después de que la policía emplease la fuerza para disolver una marcha que pedía la renuncia del jefe del Gobierno. Anteriormente, el Primer Ministro había superado una moción de censura en enero de 2011, motivada por el uso de la violencia para reprimir protestas populares. La caída del Gobierno provocó, el 6 de diciembre, la disolución del Parlamento y el nombramiento como Primer Ministro del jeque Jaber Al-Mubarak Al-Hamad Al-Sabah, entonces Ministro de Defensa.

no organizados (blogueros y jóvenes consumidores de redes sociales) y grupos organizados (partidos y sindicatos -allí donde existían-, asociaciones islamistas y otros movimientos de oposición). No obstante, en casi todos los países, la presión reivindicativa de partidos o movimientos políticos se sumó a la movilización social. Así, aunque éstos posteriormente se convirtieron en actores en los procesos de cambio, no fueron protagonistas de la quiebra de los regímenes autoritarios, allí donde ésta se ha producido. Los actores que disponían de mayor capacidad de movilización, los islamistas, ni impulsaron ni fagocitaron las revueltas, aunque luego se convirtieron en los ganadores de los procesos políticos consecuentes. Por otro lado, el carácter heterogéneo y la espontaneidad en el surgimiento de la protesta social incidieron en la desideologización de los movimientos sociales, constituyendo la lucha contra la autocracia su principal nexo de unión.

Por tanto, si los movimientos sociales no eran algo nuevo y no existía unidad más allá de su común reivindicación de cambio, ¿qué provocó que llevaran en algunos casos a la caída de sus respectivos regímenes políticos y en otros no? Skocpol (1979: 32) demostró hace tiempo que no sólo es necesaria la desafección de la ciudadanía del poder para la caída de los regímenes autoritarios, sino que lo verdaderamente relevante es que éste pueda mantener los medios de coerción para evitar una revolución. Por su parte, Bellin (2004: 143) hizo hincapié en la robustez del aparato coercitivo en la explicación de la persistencia del autoritarismo en los países árabes. En el caso de Túnez y Egipto, lo que marcó el éxito de las revoluciones populares fue la decisión del Ejército, pilar fundamental del régimen, de no intervenir contra los manifestantes. El Ejército tunecino se rebeló contra destitución del jefe de Estado Mayor, el general Rachid Ammar, por no acatar la orden presidencial de reprimir las concentraciones ciudadanas. De esta forma, según palabras del propio general Ammar pronunciadas el 24 de enero, el Ejército se erigió en “garante de la revolución” y en “protector del pueblo y del país” (Echevarría, 2011: 1). No obstante, en Egipto, sorprende el papel que se le atribuyó al Ejército de salvador del pueblo, cuando había constituido el principal sustentador del régimen de Mubarak desde su origen. El papel jugado por el Consejo Superior de las Fuerzas Armadas (CSFA) mientras detentó el poder en la primera etapa de la transición egipcia parece darnos la razón. Por el contrario, en Yemen y Libia, el Ejército se mostró dividido entre quienes apoyaban y se oponían al régimen, lo que prolongó la caída de sus respectivos regímenes políticos. La división entre partidarios y detractores del régimen no sólo se manifestó en el seno del Ejército, sino también en otros niveles políticos y sociales (partidos, grupos de oposición, clanes, etc.). Y, en Siria, el Ejército -conformado fundamentalmente alauíes- continúa mayoritariamente respaldando a Asad, lo que ha impedido, entre otros factores, la caída del régimen hasta el momento. En otros Estados, donde el poder militar o de los servicios de seguridad también era muy fuerte (Argelia, Mauritania, Jordania), no se ha producido desafección de estos actores. De este modo, lo que ha definido el éxito de las revoluciones populares es si se ha producido o no una fractura entre las elites dirigentes y las élites sustentadoras del régimen. En este sentido, los países árabes no se diferencian de anteriores experiencias en los que el principal detonante de los



procesos de cambio político fue la división de las élites dentro del sistema político (O'Donnell y Schmitter, 1986: 21-22).

### *2.1.2. Movilización externa*

En el escenario multipolar del siglo XXI, la respuesta de las potencias occidentales fue muy tímida al comienzo de las revueltas. Sólo cuando ya había caído Ben Alí en Túnez y, en Egipto, el Ejército había optado por mantenerse al margen de la represión de las manifestaciones, los Gobiernos de EEUU y algunos europeos pidieron la dimisión del presidente Mubarak en Egipto.

Libia ha sido el país donde la implicación internacional fue mayor, tras la resolución 1973 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU), de 17 de marzo de 2011, que establecía una zona de exclusión aérea. Esta decisión fue previamente apoyada por la Liga Árabe con el voto en contra de Argelia y Siria. A diferencia de Irak en 2003, EEUU no optó por la intervención directa en el país y por liderar la respuesta internacional. La OTAN asumió el mando militar de la operación con la supervisión de un comité internacional que incluyó a EAU y a Catar. Por otro lado, se implementaron otras medidas complementarias como el embargo de armas, la prohibición de salir del país a Gadafi y su familia, la congelación de sus bienes en el extranjero o el bloqueo de activos empresariales y financieros libios. Además, numerosos países reconocieron al Consejo Nacional de Transición (CNT)<sup>11</sup> como legítimo representante del pueblo libio y el Fiscal de la Corte Penal Internacional cursó orden de detención contra Gadafi por crímenes contra la humanidad.

Por el contrario, en Siria, ha sido imposible cualquier tipo de intervención militar en el marco de la ONU por el veto de Rusia y de China en el CSNU. Así, durante el primer año de la crisis, la presión internacional se centró en acciones diplomáticas (envío de observadores de la Liga Árabe, expulsión de embajadores sirios en varios países, retirada de embajadores propios y cierre de algunas Embajadas en Siria) o sancionadoras (prohibición a la venta de armamento y material policial y antidisturbios, congelación de las transacciones con el Banco Central Sirio, restricción a la libre circulación de personas y bloqueo de cuentas en el extranjero). Por otro lado, se intentó llevar a cabo un plan de cese el fuego y de apertura de un proceso político, aceptado por Asad el 25 de marzo de 2012, que no llegó a imple-

---

<sup>11</sup> El 27 de febrero de 2011, los opositores a Gadafi establecieron un gobierno interino en Bengazi, el CNT, presidido por Mustafá Abdul Jalil y dirigido por el ex jefe de gobierno Mahmud Yibril. Tras la muerte de Gadafi, el 22 de noviembre de 2011 se formó un nuevo ejecutivo propuesto por el primer ministro Abderrahim Al-Kib – nombrado el 31 de octubre-, que dimitirá tras las prometidas elecciones. El 5 de marzo de 2012, Jalil fue reelegido Presidente del CNT. El CNT, reconocido internacionalmente como legítimo representante del pueblo libio, lo comprendía una composición heterogénea de militares, dirigentes tribales, islamistas de varias tendencias, comunistas, nasseristas, monárquicos y liberales.

mentarse<sup>12</sup>. Posteriormente, algunos países han prestado ayuda a los rebeldes en forma de armas ligeras pero no ha habido acuerdo para ir más allá.

En Yemen, la acción internacional tuvo más éxito tras varios intentos frustrados de que el presidente Saleh dejase el poder. Los países del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), con el apoyo de EEUU y la UE, negociaron durante varios meses un acuerdo que, tras varios fracasos, finalmente fue aceptado por Saleh, en abril de 2011, por el cual renunciaba a su cargo a cambio de inmunidad para él y su familia<sup>13</sup>. Paradójicamente, en Baréin, estos mismos países enviaron efectivos de sus fuerzas de seguridad para ayudar en la represión de las protestas. Esto se explica por el hecho del carácter suní de la monarquía barení como la de los países del Golfo.

En el resto de países árabes, la presión internacional se redujo a la manifestación retórica de apoyo a los cambios realizados o prometidos.

### *2.1.3. Impulso del cambio*

Una vez que hemos hecho referencia a los movimientos sociales de protesta como desencadenante de los procesos de cambio, hay que señalar quién impulsa posteriormente estos procesos en cada uno de los países árabes. Según Przeworski (1994), el impulso liberalizador/ democratizador puede proceder: de dentro del régimen; de fuera del régimen, por la acción colectiva de los movimientos sociales o de los partidos de la oposición democrática; o de fuera del país, por la presión de actores internacionales.

Como veremos cuando analicemos los principales procesos de cambio político, una vez que se producen movimientos de protestas y que existe riesgo de contagio de la revolución procedente de los países vecinos, se produce la apertura de procesos de distinto tipo cuyo impulso tiene origen: en el propio régimen, por parte de los dirigentes autoritarios siguiendo procesos reformistas (Marruecos, Argelia, Mauritania, Jordania, Siria, Baréin y Omán); o, fuera del régimen anterior, ya sea a través de procesos rupturistas por los dirigentes interinos y las instituciones recién elegidas

---

<sup>12</sup> El plan contemplaba los siguientes aspectos: apertura de un proceso político que de respuesta a las reivindicaciones del pueblo sirio; cese de todo tipo de violencia por todas las partes, supervisado por la ONU; garantías al acceso de la ayuda humanitaria; liberación de los presos políticos encarcelados de forma arbitraria; libertad para el trabajo de los periodistas en todo el país; y, respeto de las autoridades a la libertad de asociación y de manifestación pacífica.

<sup>13</sup> Siguiendo el plan del CCG, el 7 de diciembre de 2011, el presidente Saleh transfirió definitivamente sus poderes –aunque siguió siendo Presidente honorífico hasta febrero de 2012- a Mohammed Baswinder, que había sido nombrado Primer Ministro el 27 de noviembre. Éste presidió un gobierno de unidad nacional transitorio de 35 miembros, formado paritariamente por miembros de la oposición y leales al presidente Saleh hasta la celebración de las elecciones presidenciales de febrero de 2012.

(Túnez, Egipto y Libia) o, en procesos reformistas con la participación de actores procedentes del antiguo régimen (Yemen)<sup>14</sup>.

## 2.2. Procedimiento del cambio

### 2.2.1. Reforma/ruptura

Los estudios de la transitología han considerado tradicionalmente dos vías a través de las cuales se puede llegar a la democratización: la reforma o la ruptura del régimen anterior.

El caso más claro de ruptura en el contenido de los cambios es el de Libia, donde es necesaria la construcción institucional del nuevo Estado en un escenario posconflicto. Se sitúan también en la vía rupturista, Túnez y Egipto, que decidieron diseñar un nuevo marco político en el que garantizar la separación de poderes, la autonomía de las instituciones representativas y la competencia de los procesos políticos.

En el resto de países árabes, las transformaciones políticas han supuesto la reforma de sus respectivos sistemas políticos a través de procesos de liberalización política de mayor o menor calado (Marruecos, Mauritania, Argelia, Jordania, Baréin, Omán y Siria). Yemen, tras la firma del Acuerdo de Implementación del Proceso de Transición, emprendió una vía reformista. Sin embargo, la Conferencia de Diálogo Nacional, que tiene que consensuar la reforma de la Constitución y sentar las bases para la celebración de las elecciones legislativas y presidenciales previstas para 2014, aún no ha tenido resultados.

### 2.2.2. Consenso sobre el cambio

En la mayoría de los países, sus dirigentes han creado comisiones para el estudio y la concertación política sobre los cambios políticos, con el objeto de legitimarlos. No obstante, en varios países, los principales grupos de la oposición han permanecido al margen (Siria) o se han retirado de la mesa de diálogo (Mauritania, Jordania, Egipto).

En los países que han seguido la vía rupturista, el grado de consenso no ha sido, o no está siendo, el que requería la adopción de un nuevo marco político de convivencia. En Túnez se ha conseguido un amplio acuerdo entre los actores políticos sobre los pasos a seguir y el contenido de los cambios, aunque no exento de fricciones (por ejemplo, la atribución de competencias al Primer Ministro y al Presidente

---

<sup>14</sup> En los casos de Libia y de Yemen, si bien la caída de los dirigentes autoritarios fue posible gracias a la intervención internacional, posteriormente, los procesos de transición han sido implementados por los propios actores nacionales.

de la República hasta la aprobación de la nueva Constitución, el debate sobre algunos artículos del nuevo texto constitucional como el relativo a la mujer y el papel de la religión dentro del Estado o la articulación de un gobierno de unidad nacional que prepare las nuevas elecciones legislativas y presidenciales). En cambio, en Egipto, si bien existió consenso sobre cómo debía realizarse la transición democrática, surgieron muchas divergencias ante algunas de las medidas adoptadas por el CSFA y el Presidente de la República y ante el proceso y los resultados de la aprobación de la Constitución. Igualmente, en Libia, desde un primer momento, surgieron importantes diferencias en el seno del CNT en el diseño del sistema político, principalmente en cuanto a la relación religión-Estado y la organización territorial.

Por otro lado, los cambios legales y constitucionales de Marruecos y Argelia, aunque procedieron de sus más altos dirigentes, fueron legitimados por la aceptación de gran parte de las fuerzas políticas que se integran en el sistema político institucional<sup>15</sup>. No obstante, como veremos, algunos partidos relevantes votaron en contra de modificaciones legales importantes (como el PJD en Marruecos y el MSP en Argelia en la aprobación parlamentaria de las respectivas leyes de partidos). Asimismo, en estos dos países, las reformas emprendidas fueron boicoteadas por fuerzas minoritarias de la oposición extra parlamentarias y por las que conformaban los movimientos sociales de protesta surgidos de la Primavera Árabe. Esto último ocurrió también en Yemen, donde la mayoría de los partidos institucionales han apoyado el plan del CCG, mientras que las plataformas ciudadanas criticaron la inmunidad otorgada al presidente Saleh.

En Mauritania, las principales fuerzas de la oposición no participaron en el diálogo llevado a cabo entre el 17 de septiembre y el 19 de octubre de 2011, para no legitimar la iniciativa reformista del Presidente de la República. Por el contrario, otros partidos sí firmaron el acuerdo sobre la modificación de la Constitución y otras modificaciones legales en el ámbito judicial, del Ejército, del estatus de los partidos de la oposición y del sistema electoral. En Jordania, la oposición se retiró de las comisiones creadas para la reforma política, al no haber visto satisfechas sus expectativas, principalmente, en relación con la normativa electoral. En Baréin, los cambios constitucionales impulsados por el Rey, tras el informe elaborado por la comisión de investigación de las protestas, fueron rechazados por la oposición chií. En Omán, la decisión de reformar la Constitución, hasta ahora el único cambio evidente en el Sultanato, fue un acto unilateral del Emir en un sistema político en donde no existen mecanismos de concertación entre los actores políticos. Por último, en Siria, las reformas de la Constitución y de la ley de partidos procedieron del presidente Asad, siguiendo su propio programa y calendario político.

---

<sup>15</sup> No ha sucedido igual en el caso de las elecciones en Argelia, donde varios partidos islamistas denunciaron fraude electoral.

### **2.3. Procesos del cambio político**

Los principales procesos de cambio en el Norte de África y Oriente Próximo han sido: la caída de las más altas autoridades políticas (Túnez, Egipto, Libia, Yemen); la aprobación o reforma de los marcos respectivos de los partidos y movimientos políticos (Túnez, Egipto, Siria, Marruecos, Argelia, Jordania y Libia); la aprobación o reforma de la Constitución (Egipto, Túnez, Marruecos, Omán, Siria, Mauritania, Jordania y Baréin); la celebración de elecciones (en prácticamente todos los países); y la formación de gobiernos surgidos de elecciones competitivas (Túnez, Marruecos Egipto y Libia). Veamos estos aspectos con más detenimiento en los siguientes epígrafes.

### **3. Recomposición del sistema de partidos y de la oposición**

Uno de los primeros resultados de las revueltas y revoluciones árabes se ha producido en el ámbito del pluralismo y la competitividad política. Los cambios han afectado principalmente a la legislación de partidos, la posición en el poder de los hasta entonces partidos hegemónicos, la legalización de nuevas formaciones políticas y la estructuración de la oposición política.

En primer lugar, en cuanto al marco legal-formal, varios países han aprobado o reformado sus leyes de partido (Egipto, Túnez, Marruecos, Argelia, Siria, Libia y Jordania)<sup>16</sup>. En Egipto, el 28 de marzo de 2011, la Junta Militar promulgó el decreto nº 12 que reformaba algunos artículos de la Ley nº 40 de 1977 sobre partidos políticos. Para su constitución, éstos han de remitir la información de su organización a un comité judicial de partidos, que dispone de un plazo de 30 días para notificar si hay alguna objeción legal. En Túnez, el Gobierno aprobó sendos decretos sobre partidos políticos (decreto 87-2011) y asociaciones (decreto 88-2011), el 24 de septiembre de 2011. Por su parte, el Parlamento marroquí aprobó una nueva ley de partidos (Ley Orgánica 29/11, de 22 de octubre de 2011), en donde se regula de forma exhaustiva aspectos relativos a su constitución, disolución, organización y financiación<sup>17</sup>. Aunque la ley gozó de un amplio consenso parlamentario, el islamista PJD, principal partido en la oposición en ese momento y ahora partido del Jefe de Gobierno, votó en contra por la no inclusión de sus enmiendas en la misma. Por otro lado, en diciembre de 2011, las Cámaras parlamentarias argelinas aprobaron

---

<sup>16</sup> Sin embargo, con la excepción de Libia, que en enero de 2012, derogó una normativa de 1972 que prohibía a los partidos, no se ha reconocido formalmente la libertad de creación de partidos políticos en aquellos países en la que no ésta existía (Arabia Saudí, Baréin, EAU, Kuwait, Omán, Catar). No obstante, en Kuwait (desde 1992) y Baréin (desde 2005), se permite la formación de sociedades o agrupaciones de carácter político que ejercen funciones propias de los partidos y que compiten en las elecciones.

<sup>17</sup> Sobre la nueva normativa de partidos en Marruecos, véase Szmolka, 2013.

dos leyes relativas a los partidos (Ley nº12-04) y asociaciones (Ley nº12-06). La novedad más importante es la posibilidad de recurrir a los tribunales si el Ministerio del Interior no responde a la solicitud de creación de una nueva formación política (antes el recurso se realizaba ante el Consejo de Estado y era muy habitual el silencio administrativo que evitaba la legalización). Como elemento de continuidad, la ley de partidos continua prohibiendo la constitución de formaciones políticas sobre bases religiosas o étnicas y que personas condenadas por terrorismo puedan formar parte de las direcciones de los partidos. En cuanto a la ley de asociaciones, se establece un trato diferencial para las de carácter religioso, lo cual fue criticado por los partidos islamistas. El Movimiento de la Sociedad por la Paz (MSP), entonces miembro de la coalición gubernamental, votó en contra de ambas leyes. En Siria, el 5 de agosto de 2011, se aprobó el decreto 100-2011 sobre partidos políticos que tenía como objetivo el reconocimiento legal de nuevas fuerzas políticas. Sin embargo, sigue existiendo control en la legalización de partidos, a través del Comité de Asuntos de Partidos, que debe autorizar las nuevas fuerzas políticas. En Libia, el CNT promulgó la primera ley de partidos el 25 de abril de 2012. Aunque esta normativa prohibía los partidos fundados en bases religiosas, regionales o étnicas, el gobierno de transición revirtió esta interdicción una semana después. Hay que señalar que el resto de países de la región árabe que han reformado su legislación, han prohibido o continuado prohibiendo la constitución de partidos sobre bases religiosas, regionales o étnicas. Por otro lado, en Jordania, en junio de 2012, el Parlamento reformó la ley de partidos nº 32 de 1992 para incentivar un sistema multipartidista efectivo. Anteriormente, el 23 de marzo de 2011, se había modificado la Ley de Reuniones Públicas de 2008, suprimiendo la autorización previa del gobernador de las manifestaciones por una comunicación al Ministerio del Interior que debe producirse cuarenta y ocho horas antes. Finalmente, en Mauritania, no se ha reformado la ley de partidos, pero sí la ley de financiación para posibilitar las subvenciones públicas a los partidos sobre la base de su representación en el ámbito municipal.

En segundo lugar, se produjo la disolución de los partidos hegemónicos en Túnez y Egipto. El 9 de marzo de 2011, el Tribunal de Primera Instancia de Túnez, a petición del Ministerio del Interior, disolvió la Agrupación Constitucional Democrática (RCD, siglas en francés), que había sido suspendida por el Ejército el 6 de febrero, en base al artículo 18 de la LO 88-32 de 3 de mayo de 1988. En Egipto, el Partido Nacional Democrático (PND) sufriría la misma suerte, el 16 de abril de 2011, tras la sentencia de disolución dictada por el Tribunal Supremo Administrativo. Por el contrario, en los casos de Yemen y de Siria, el Congreso Nacional del Pueblo (CNP) y el partido *Baaz* siguen gozando de una posición privilegiada, aunque se produjeron dimisiones en el seno del partido y en el Parlamento.

En tercer lugar, se ha ampliado considerablemente el abanico ideológico partidista. En Túnez, se calcula que 117 partidos se presentaron a los comicios de octubre de 2011, de los cuales sólo ocho existían con anterioridad (Marx, 2011b: 3). En Egipto, tras la revolución, concurrieron a las elecciones a la Asamblea Popular, de noviembre 2011-enero 2012, 42 partidos y cuatro coaliciones electorales (Bloque

Egiptio liberal/centro izquierda, la Alianza Islamista, la Revolución Continua y la Alianza Democrática). En Argelia, tras la aprobación de la nueva legislación de partidos, se legalizaron más de una veintena de formaciones políticas, aunque ya existía un panorama de partidos bastante amplio. En Siria, antes de las elecciones de mayo de 2012, se autorizaron nueve partidos, de los cuales ocho se presentaron a las mismas, junto con las formaciones que componen el Frente Nacional Progresista (al que pertenece el partido *Baaz*). Y, en Libia, al albor de la transición y de la celebración de las elecciones legislativas de julio de 2012, brotaron numerosos partidos y coaliciones. La Alianza de Fuerzas Políticas Patrióticas, liderado por el ex primer ministro Mahmud Yibril y en el que se integran formaciones islamistas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de las comunidades *amazig*, *tuareg* y *tubu*, se convirtió en la principal fuerza política tras las elecciones, con 39 de los 80 escaños a los que se pueden presentar los partidos políticos.

Entre los partidos que se beneficiaron del nuevo marco legal de partidos, se encuentran los islamistas, a los que anteriormente se habían impuesto vetos o importantes restricciones en la mayoría de los países árabes. Así, en Egipto, el 19 de febrero de 2011, el Tribunal Supremo Administrativo anuló el decreto del Comité de Partidos Políticos, que permitió que los Hermanos Musulmanes (HM) constituyeran su partido, Libertad y Justicia (PLJ), el 18 de mayo. En Túnez, el partido islamista *Ennahda*, prohibido desde 1989, fue legalizado el 1 de marzo de 2011. En Libia, se legalizó el Partido Justicia y Construcción, vinculado a los HM aunque cuenta también con miembros independientes. Sin embargo, a diferencia de los dos países anteriores, no consiguió un respaldo mayoritario del electorado. En Argelia, los partidos islamistas participaban ya en el sistema político, aunque han sido reconocidas nuevas formaciones de esta tendencia, como el Frente por la Justicia y el Desarrollo, de Abdallah Yabala, que había sido candidato presidencial en 2004, y que fue apartado de la dirección del *Islah Al-Watani* (Movimiento de la Reforma Nacional) en el año 2007 y, el Frente de la Argelia Nueva, de Yamal Benabdeselem, antiguo militante de *Ennahda* y de *Islah* (ambos partidos legales).

En cuarto lugar, en varios países, se produjo una nueva estructuración de la oposición, que en la mayoría de los casos se encontraba desunida. En los casos de Túnez y Egipto, el nuevo marco legal partidista y la celebración de elecciones legislativas facilitó la creación de nuevas alianzas y coaliciones políticas. En otros casos, la recomposición de la oposición ha sido más compleja. En Siria, antes de las protestas, la oposición la conformaban principalmente los HM, partidos kurdos, comunistas y personalidades independientes. Con el inicio del conflicto, la oposición se agrupó mayoritariamente alrededor del Consejo Nacional Sirio (CNS), formado entonces por siete grupos y que fue reconocido internacionalmente como el representante legítimo del pueblo sirio por la Conferencia de Amigos de Siria, celebrada en febrero de 2012, en la que participaron más de 70 países. El 9 de noviembre de 2012, el CNS cedió el paso a la Coalición Nacional para las Fuerzas de la Revolución y la Oposición Siria, que integra a los sectores que permanecían al margen de la plataforma, como el Ejército Libre de Siria, comités locales y las minorías kurdas, cristianas y alaúfes de la oposición. Existe también un Comité de

Coordinación Nacional que se posiciona en contra de la ingerencia internacional en los asuntos nacionales, aunque es partidario también del fin del régimen de Asad. Por otro lado, en Libia, la oposición se unió en el mencionado CNT, que aglutinó a militares, dirigentes tribales, islamistas de varias tendencias, comunistas, *nasseristas*, monárquicos y liberales. En Yemen, debemos diferenciar entre el movimiento antigubernamental de protesta -de base principalmente estudiantil- y los partidos de oposición aglutinados en el Foro Común, organización existente antes de las revueltas<sup>18</sup>. Mientras que los primeros pedían la caída del régimen autoritario, los segundos optaron en un primer momento por el diálogo con el Gobierno y, posteriormente, por el apoyo del plan de transición promovido por el CCG (Hamad, 2011: 87 y 106). A diferencia de otros países, la oposición al Gobierno se venía coordinando desde 2001, principalmente con el objeto de forzar una reforma del sistema electoral. Posteriormente, se formó el denominado Consejo de Transición Nacional, el 17 de agosto de 2011, que sin embargo fracasó en su intento de aglutinar todas las fuerzas de oposición, entre otros motivos, por la presencia en el mismo de Ali Mohsen y la familia Al Ahmar (Hamad, 2011: 111), esta última, anteriormente una firme valedora del régimen de Saleh. En Marruecos y en Argelia hay que diferenciar entre la oposición extra parlamentaria que se ha manifestado en contra de la superficialidad de los cambios y la mayoría de la oposición institucional que los ha apoyado. En Marruecos, las principales fuerzas políticas y sociales en contra del alcance de las reformas están representadas por el movimiento del 20 de Febrero (20-F), del que forman parte, además de jóvenes sin adscripción política y organizaciones de derechos humanos, los islamistas *al-Adl wa al-Ihsan* (Justicia y Espiritualidad) –hasta su retirada del movimiento a principios de 2012-, *Annahj Addimocrati* (Vía Democrática) y otros partidos de extrema izquierda. En Argelia, los partidos más reivindicativos han sido el Frente de Fuerzas Socialistas y la Agrupación por la Cultura y la Democracia, y el ilegal Partido por la Secularización y la Democracia. En Mauritania, el principal partido de la oposición, la Agrupación de Fuerzas Democráticas, junto con la Unión de Fuerzas de Progreso rechazaron el diálogo propuesto por el Gobierno para el estudio de las reformas políticas, y en el que sí participaron otros partidos de la oposición (Alianza Popular Progresista, *Wiam*, *Hamam*, *Sawab*) y la Unión por la República (partido del presidente Mohamed Uld Abdelaziz). Y, en Jordania, la oposición unió en el denominado Frente Nacional para la Reforma, formado el 21 de mayo de 2011, que aglutina a miembros del Frente de Acción Islámica (FAI), Partido Comunista Jordano, Partido de la Unidad Popular Democrática (izquierda), Partido Socialista, Partido *Baaz* (árabe socialista), Partido *Hashed* (palestino), Partido de la Promesa (nacionalista y conservador) y Partido de la Nación (nacionalista y conservador). Forman parte tam-

---

<sup>18</sup> Cinco partidos de distinto signo formaban parte de éste: el islamista *Islah* (Reforma), el Partido Socialista Yemení (antiguo partido único en Yemen del Sur), *Al-Haqq* (zaidí), el Partido Unionista Nasserista y la Unión de Fuerzas Populares.



bién de esta plataforma personalidades independientes y miembros de la sociedad civil), así como representantes de sindicatos y personalidades independientes.

#### **4. Procesos constitucionales**

Varios países árabes han iniciado o culminado procesos de aprobación de nuevas Constituciones o de reforma constitucional. Egipto, Túnez, Libia y Yemen optaron por la proclamación de nuevas Constituciones, de acuerdo a su objetivo de constituirse en regímenes democráticos. Antes de su aprobación, algunos de ellos realizaron reformas parciales de las respectivas Constituciones por parte de los poderes interinos, con la finalidad de proporcionar un marco político hasta la promulgación de las nuevas Constituciones. Por otro lado, Marruecos, Jordania, Omán, Siria, Mauritania y Baréin reformaron sus textos constitucionales. A continuación, se analiza el procedimiento seguido en cada uno de los países, el grado de consenso sobre los cambios constitucionales y el alcance democratizador de los mismos.

##### **4.1. Procedimiento**

La forma de aprobación o reforma de las constituciones ha sido distinto en cada país. Túnez y Egipto optaron por Asambleas Constituyentes de distinta naturaleza para elaborar sus nuevos textos constitucionales. En Túnez, la Asamblea Constituyente fue elegida por sufragio universal en los comicios de octubre de 2011<sup>19</sup>. En Egipto, en un principio, la Asamblea Constitucional se diseñó con una composición paritaria de representantes de la sociedad civil y de parlamentarios electos en las elecciones celebradas tras la caída de Mubarak. Sin embargo, el 10 de abril de 2012, la Asamblea Constituyente egipcia fue invalidada por el Tribunal Superior Administrativo, al no ser considerada representativa de la sociedad egipcia<sup>20</sup>. El 7 de

---

<sup>19</sup> En Túnez, según el art. 3 de la reforma constitucional parcial, la Asamblea Nacional Constituyente debe adoptar por mayoría absoluta cada uno de los artículos del proyecto de Constitución. Posteriormente, debe ser aprobada, en su totalidad, por mayoría de dos tercios. Si no se consigue dicha mayoría, se procederá a una segunda lectura, en un plazo máximo de un mes, a fin de aprobar el texto por la misma mayoría. De no conseguirse en esta segunda votación, se remitirá a referéndum, con el fin de ser aprobada por la mayoría de los votantes.

<sup>20</sup> En Egipto, la Declaración Constitucional de marzo de 2011 reguló la composición de la Asamblea Constituyente (art.60), aunque simplemente indicaba que estaría formada por 100 miembros elegidos por los miembros de las dos cámaras parlamentarias (con excepción de los que son por designación) y que ésta debería redactar un proyecto constitucional en el plazo de seis meses desde su constitución. Tras la victoria de los islamistas en las elecciones legislativas, el Parlamento determinó que 50 fuesen parlamentarios y 50 representantes de la sociedad civil. En marzo de 2012, el Parlamento aprobó la composición de la Asamblea Constituyente con el voto en contra de los sectores liberales y laicos que acusan a los islamistas de monopolizar el proceso constitucional. La primera Asamblea Constituyente se reunió por primera y única vez, el 28 de marzo, con la sola presencia de 78 de sus

junio, la Asamblea Popular logró consensuar nuevos principios para la elección de una nueva Asamblea Constituyente que otorgaban una mayor presencia a los sectores sociales. No obstante, de esta Asamblea se retiraron los representantes laicos y progresistas, que denunciaron la imposición de los criterios de la mayoría islamista, sobre todo, en relación con el papel de la *sharia* como fuente de derecho. El 30 de noviembre, el proyecto de Constitución fue aprobado por el resto de los miembros de la Asamblea Constituyente y otros miembros suplentes. A pesar del fuerte movimiento social de oposición, el Presidente de la República convocó el referéndum constitucional los días 15 y 22 de diciembre de 2012, siendo aprobada la Constitución por el 63.8% de los votos, aunque con una participación de tan sólo el 32.9% del electorado. El 25 de diciembre de 2012, la Constitución fue rubricada por el Presidente de la República y entró en vigor hasta su suspensión tras el golpe militar de 3 de julio de 2013. En Libia, según la Declaración Constitucional de 2011, el Congreso General del Pueblo debía ser el encargado de nombrar una comisión de 60 miembros para redactar la Constitución (art. 30). Sin embargo, el 5 de julio de 2012, dos días antes de la celebración de las elecciones, el CNT le desposeyó de esta competencia, a favor de una asamblea constituyente de elección popular (enmienda nº 3 a la Declaración Constitucional). No obstante, a finales de febrero de 2013, el Tribunal Supremo invalidó esta enmienda porque no se aprobó con una mayoría de voto de dos tercios del CNT, como exige la Declaración Constitucional. Finalmente, el 10 de abril de 2013, un acuerdo político confirmó que la Asamblea Constituyente sería elegida y no designada. Y, en Yemen, en marzo de 2013, se formó la Conferencia de Diálogo Nacional, un órgano formado por más de 500 representantes políticos y sociales, que deben consensuar un borrador constitucional.

En cuanto a los países que han reformado sus Constituciones, en Marruecos, el impulso de la reforma constitucional procedió del rey Mohamed VI que, en un discurso dirigido a la Nación, el 9 de marzo de 2011, anunció la modificación de la Constitución. Para ello, se formó una comisión técnica de juristas y politólogos. La Comisión remitió su informe al Rey el 10 de junio. Finalmente, se celebró un referéndum constitucional, el 1 de julio de 2011, por el que se aprobó la reforma constitucional con un 98.5% de los votos a favor y una participación del 72.65% de los electores inscritos (El Messaoudi, 2011). Al igual que en Marruecos, en Jordania, el impulso reformador emanó del Rey. El 27 de abril de 2011, creó la Comisión Real sobre la Revisión Constitucional, encargada de plantear recomendaciones al respecto. La reforma parcial de la Constitución fue aprobada por las dos Cámaras parlamentarias, en septiembre de 2011, sin que se celebre un referéndum como en el caso de Marruecos. En Omán, el 19 de octubre de 2011, el sultán Qabus Bin Said reformó unilateralmente la Ley Básica del Estado a través del *dahir* 99/2011. En el

---

miembros, retirándose otros miembros posteriormente. Finalmente, se consiguió consensuar la formación de una nueva Asamblea Constituyente que llevó a cabo la redacción del proyecto constitucional aunque sin el consenso de todos sus miembros.

caso de Baréin, la reforma constitucional del 3 de mayo de 2012 también procedió del Rey, tras el informe elaborado por una comisión independiente formada tras las protestas. Y en Siria, la Constitución fue modificada tras el informe elaborado por el Comité Nacional y el referéndum celebrado el 27 de febrero de 2012. Según los datos oficiales, en el referéndum habría participado el 57.4% del electorado y un 89.4% habría expresado su voto afirmativo. Por último, en Mauritania, el 6 de marzo de 2012, las dos Cámaras parlamentarias aprobaron la reforma de la Constitución, sin participación popular.

## 4.2. Consenso constitucional

Los procesos constitucionales han contado con distinto grado de consenso según el país del que se trate. En Egipto, como hemos señalado, las discrepancias surgieron desde el mismo momento de fijar la composición de la Asamblea Constituyente, como consecuencia de la mayoría absoluta que los islamistas disponían en ella, aunque también sobre el contenido de la Constitución. De esta forma, la nueva Constitución no fue respaldada por el conjunto de fuerzas políticas ni sociales. Anteriormente, la reforma constitucional de marzo de 2011, tampoco contó con un extenso apoyo. Mientras que a favor se posicionaron los HM, el antiguo PND y el CSFA, lo hicieron en contra el movimiento revolucionario de la plaza *Tahrir*, otros partidos y algunas personalidades públicas (como Mohamed Baradei o Amr Musa). Estos exigieron el cambio total de la Constitución antes de la convocatoria de elecciones parlamentarias y presidenciales. Igualmente, la reforma de la Declaración constitucional, realizada por el CSFA, el 17 de junio de 2012, fue rechazada por la mayoría de grupos políticos. En Túnez, a fecha de diciembre de 2013, los trabajos de la Asamblea Constituyente se encuentran paralizados, pese a haberse aprobado un borrador de la Constitución. En el caso de la reforma parcial, aprobada en diciembre de 2011, las principales desavenencias se produjeron a consecuencia del reparto de poder entre el Primer Ministro y el Presidente de la República, que algunos partidos consideraban excesivo para el primero<sup>21</sup>. Por otro lado, en Marruecos, la Comisión constitucional se reunió con partidos, sindicatos y asociaciones para la elaboración de su informe. El movimiento 20-F rehusó su participación en el proceso, ya que reclamaba la formación de una asamblea constituyente y reformas más profundas de la Constitución. Por el contrario, la totalidad de los partidos institucionales apoyaron la reforma constitucional, con la excepción de cuatro partidos minoritarios de extrema izquierda. En Jordania, la reforma aprobada por el Parlamento no contó con el visto bueno de la oposición. Hay que recordar que el principal partido, el FAI, no tenía representación parlamentaria ya que boicoteó las elecciones del 9 de noviembre de 2010. Igualmente, las enmiendas a la Constitución

---

<sup>21</sup> El cambio constitucional fue aprobado con 141 votos a favor, 37 en contra y 39 abstenciones.

de Baréin fue rechazada por los partidos de la oposición y provocó nuevas protestas ciudadanas. En Siria y en Omán, las reformas constitucionales obedecieron a actos unilaterales de sus respectivos dirigentes políticos obviando por completo a la oposición. Por último, en Mauritania, la Constitución fue modificada tras el acuerdo firmado entre los partidos progubernamentales y varios partidos, aunque los principales de la oposición boicotearon este proceso para no legitimar al presidente Abdelaziz, que accedió al poder tras un golpe de estado en 2008.

### **4.3. Contenido y alcance de las nuevas Constituciones y reformas constitucionales**

El alcance democratizador de las nuevas Constituciones y las reformas constitucionales ha sido limitado, puesto que no han resuelto cuestiones fundamentales como la centralización del poder, la influencia de ciertos actores en el sistema político y la necesidad de un consenso amplio sobre el papel de la religión en el Estado.

En Egipto, en primer lugar, el 19 de marzo de 2011, se refrendó una reforma constitucional parcial que afectaba a la modificación de ocho artículos de la anterior Constitución, la supresión de uno y la incorporación de dos nuevos, con el objetivo de sentar las bases para la celebración de las elecciones legislativas y presidenciales. Así, cambió la duración del mandato del Jefe de Estado (limitación de dos mandatos y reducción de éstos de seis a cuatro años) y se establecieron los requisitos para ser candidato presidencial y el control judicial de los procesos electorales. Tras la aprobación de la reforma constitucional en referéndum<sup>22</sup>, el 30 de marzo, el CSFA promulgó la Declaración Constitucional, sesenta y tres artículos que estuvieron vigentes hasta la aprobación de la nueva Constitución. En la Declaración Constitucional se reconocieron los derechos y libertades públicas y se reguló la forma de elección y los poderes de las instituciones del Estado (art. 56). Esta norma fue rechazada por muchos partidos por las potestades que se atribuían al CSFA hasta la proclamación del Presidente de la República (legislativas, representativas, nombramiento de los miembros de designación del Parlamento, nombramiento del Gobierno, etc.). Por otro lado, entre noviembre y diciembre de 2011, el Gobierno intentó aprobar la denominada Declaración de Principios Fundamentales del nuevo Estado Egipcio, con la oposición frontal de las fuerzas políticas lo que llevó a la dimisión del gobierno interino, el 21 de noviembre de 2011. Se trataba de 22 principios supraconstitucionales que debían tenerse en cuenta en la nueva Constitución. Entre otras cosas, estos principios facultaban a los militares a vetar determinados artículos de la Constitución que se redacte y a elaborar una Constitución -en su calidad el CSFA de Presidente en funciones- en el caso de que la Asamblea Consti-

---

<sup>22</sup> La reforma fue refrendada el 19 de marzo de 2011 con un 77.27% de votos afirmativos, aunque con una participación de tan sólo el 41.19%.

tuyente no consiguiese elaborar una en un plazo de seis meses (art. 22.3). Además, se le otorgaba también al CSFA el poder de control de su presupuesto y la declaración de guerra (art.9). Pese a ello, varios de estos principios se recogieron en la reforma de la Declaración Constitucional, promulgada el 17 de junio de 2012.

La Constitución egipcia, de diciembre de 2012, contiene aspectos positivos como una amplia regulación de los derechos y libertades fundamentales, el reparto de poder entre instituciones (a través de una forma de gobierno semipresidencialista), la limitación de los mandatos presidenciales (dos mandatos de cuatro años de duración cada uno de ellos, art. 133) y la consagración de la libertad religiosa (aunque sólo referida al islamismo, judaísmo y cristianismo, art. 43). Por otro lado, el punto más controvertido es el mantenimiento de la *sharia* (ley islámica) como fuente principal de legislación (art.2). Otros artículos discutidos hacen referencia al poder consagrado al Ejército. Así, en el Consejo de Defensa Nacional, siete de sus quince miembros son militares (art. 197). Este órgano tiene la potestad de controlar el presupuesto de las Fuerzas Armadas (FFAA) y de consulta en relación con las leyes que le afecten. Por otro lado, el Ministro de Defensa debe ser un militar (art. 195). Además, se establece la posibilidad de constituir tribunales militares para juzgar a civiles acusados de delitos contra miembros del Ejército (art.198). Recientemente, en diciembre de 2013, un comité constituyente de 50 miembros aprobó el proyecto de una nueva Constitución, que deberá ser sometida a referéndum, que otorga mayores poderes a los militares y que prohíbe los partidos basados en la religión.

En Túnez, la Asamblea Constituyente aprobó una Constitución provisional de 26 artículos (Ley sobre la Organización Interina de Poderes Públicos, 10 de diciembre de 2011). En ella se establecieron los poderes del Primer Ministro, del Jefe del Estado y del Parlamento. Actualmente, aunque se había aprobado un borrador por parte de una comisión que debía ser votado por el Pleno de la Asamblea Constituyente, el proceso de aprobación de la nueva Constitución se encuentra paralizado porque no se ha logrado un acuerdo sobre la constitución de un gobierno de unidad nacional que organice nuevas elecciones legislativas y presidenciales. Los aspectos en los que más controversia se produjo, en la comisión constitucional, fueron los derechos de las mujeres, el lugar del Islam dentro del Estado y los poderes del Ejecutivo.

En Marruecos, la reforma constitucional fue una nueva oportunidad perdida para consagrar una Monarquía parlamentaria. El avance más importante lo constituye la obligatoriedad de que el Rey nombre como Jefe de Gobierno a un representante del partido que más escaños haya obtenido en la elección de la Cámara de Representante. No obstante, hay que señalar que, desde la reforma constitucional de 1992, el nuevo Gobierno debe de contar con la confianza parlamentaria. Por otro lado, el status del Rey pasa a ser sólo inviolable (art. 46) y se elimina el carácter sagrado del Rey, aunque se le sigue reconociendo como “Comandante de los Creyentes” (art. 41). Otros aspectos de la reforma constitucional marroquí se han centrado en el refuerzo de la independencia del poder judicial (arts. 107-128); el reconocimiento del *tamazig* como lengua oficial junto con el árabe (art.5); la inclusión de iniciativa legislativa y derecho de petición (arts. 14 y 15) para los ciudadanos; la introducción

del título XII relativo a los instrumentos de buena gobernanza; y, la ampliación de los derechos y libertades públicas. Sin embargo, el Rey conserva poderes legislativos y ejecutivos impropios de una democracia como la posibilidad de exigir responsabilidad al Primer Ministro y a su Gobierno (art. 47); la presidencia habitual del Consejo de Ministros (art. 48); la elaboración de normas legislativas mediante *dahir* (art. 50); la potestad de disolución del Parlamento sin refrendo del Primer Ministro (art. 51); la proclamación del estado de excepción sin refrendo (art. 59); la dirección efectiva de las FFAA y otros cuerpos de seguridad (art. 53); la presidencia de instituciones como el Consejo Nacional de Seguridad (órgano de nueva creación), el Consejo Superior del Poder Judicial y de la más alta instancia religiosa (arts. 54, 56 y 41); el nombramiento de la mitad de miembros del Consejo Constitucional; etc.

En Jordania, 42 artículos fueron reformados, aunque éstos no han afectado al poder real. Así, el Monarca sigue teniendo potestad para elegir al Primer Ministro y a los miembros del Gobierno, una de las principales reivindicaciones de la oposición. Entre las modificaciones realizadas destaca el fortalecimiento de la institución parlamentaria a través de la limitación del poder del Gobierno para aprobar leyes provisionales (art. 94) y de su representatividad, por un mayor control de los procesos electorales por una comisión independiente (art. 67) y la resolución de los litigios electorales por los tribunales civiles (art. 71). Además, se han retocado distintos artículos relativos a derechos y libertades públicas para garantizar su disfrute de acuerdo a la ley (arts. 7, 8, 11, 15, 16, 18); se ha disminuido la edad para ser parlamentario a los 25 años (art. 75); se ha instaurado un Tribunal Constitucional (arts. 58-61); se ha establecido un procedimiento civil de enjuiciamiento de los Ministros (art. 55); y, se han modificado los artículos relativos a las distintas jurisdicciones existentes (religiosas, civiles, especiales, Tribunal de Seguridad del Estado para delitos de traición, espionaje y terrorismo) (arts. 98, 100, 101, 109 y 110).

En Mauritania, la reforma constitucional tampoco puso fin a la concentración del poder del Jefe de Estado. El principal aspecto a valorar es que hace frente a dos principales problemas en el país: por un lado, los golpes de Estado, que son considerados crímenes imprescriptibles (art. 2), aunque sin efecto retroactivo sobre los producidos anteriormente por lo que no se podrá juzgar al actual Presidente de la República; y, por otro lado, la penalización de la esclavitud (art. 13). Con respecto al Parlamento, se establecen dos períodos de sesiones de cuatro meses cada uno (art. 52); se incrementan sus poderes con la aprobación y fiscalización de los presupuestos del Estado (art. 68); y, se constitucionaliza la representación igualitaria de hombres y mujeres en las Asambleas electivas (art. 4.3). Además, se modifica la composición del Tribunal Constitucional (art. 81).

En Omán, la enmienda constitucional más relevante afecta a la inclusión de nuevos apartados relacionados con la institución parlamentaria (art. 58 bis 1-44). Anteriormente, la Ley Básica del Estado sólo citaba la estructura del Consejo de Omán, compuesto por el Consejo de la *Shura* (Cámara Baja) y el Consejo de Estado (Cámara Alta). Otro cambio sustancial concierne al proceso de elección del sucesor a la Jefatura de Estado, que será elegido por el Consejo de la Familia Real (art.6).

En el caso de posibles desavenencias en el seno de ésta, se incluye la participación de miembros civiles<sup>23</sup>. Asimismo, se reformó el procedimiento de aprobación de los Planes de Desarrollo y del establecimiento de Consejos especializados (art.56).

Por su parte, la reforma de la Constitución de Baréin tuvo como principal objetivo fortalecer el Parlamento. La Cámara de Representantes podrá expresar su voto en contra del programa político de los nuevos gobiernos. Asimismo, se concede a los miembros de la Cámara de Representante la posibilidad de censurar al Gobierno; sin embargo, el Rey decidirá si procede o no a su cese (art. 46). Anteriormente, sólo existía la posibilidad de censurar a ministros individualmente. Ahora, además, los miembros del Gobierno tendrán la obligación de contestar a las preguntas de los parlamentarios. Por otro lado, se agilizan los procedimientos legislativos para evitar la parálisis de los procesos de aprobación de las leyes. Otra novedad es la obligatoriedad de que el Rey consulte a los Presidentes de ambas cámaras antes de disolverlas. Por último, se concede a los ciudadanos con doble nacionalidad, aunque la primera no sea la barení, la posibilidad de ser elegidos parlamentarios (art. 57). Como puntos en contra, hay que señalar que no se ha hecho frente a una de las principales reivindicaciones de la oposición como es la discrecionalidad del Rey en la elección del Primer Ministro y la designación de la Cámara Alta por parte del Rey.

Por último, en Siria, la modificación principal es la supresión de la referencia constitucional al partido *Baaz* como líder del Estado y de la sociedad siria. La nueva disposición establece el pluralismo político y el ejercicio democrático del poder a través de las elecciones. También se ha limitado el mandato presidencial a dos mandatos de siete años de duración cada uno (art. 88). Sin embargo, esta limitación no se aplicará hasta después de las próximas elecciones presidenciales en 2014, por lo que Asad podría tener su puesto garantizado otros dieciséis años, tras doce años en el poder. Igualmente, el Jefe de Estado sigue conservando importantes prerrogativas como el nombramiento y destitución del Primer Ministro y su Gabinete (art. 97).

## 5. Procesos electorales y formación de gobierno

Las elecciones competitivas son una condición necesaria pero no suficiente para hablar de democracia (Karl, 1999; Carothers, 2002; Stepan y Robertson, 2004: 141; Ottaway, 2008: 6). No obstante, aunque éstas no determinan por sí mismas la apertura de un proceso de transición democrática, constituye una de sus fases iniciales y un vehículo para la democratización (Nohlen y Pintor, 1990; Huntington, 1994: 162; Carothers, 2002: 6). De este modo, la evaluación de las elecciones, se convierte en

---

<sup>23</sup> En caso de desacuerdo, el Consejo de Defensa, Director del Consejo de Estado, el Consejo de la *Shura*, la Corte Suprema y los dos diputados más ancianos nombrarán a aquella persona a quien el fallecido Sultán hubiese designado sucesor en su testamento.

un elemento central en el análisis del alcance de los procesos de cambio político (véase la tabla 2, resumen de los principales aspectos relacionados con los comicios celebrados en este período).

### 5.1. Convocatoria y carácter de las elecciones

Desde el comienzo del año 2011, se han sucedido más de una veintena de elecciones de distinto tipo en el Mundo Árabe: parlamentarias (Túnez, Marruecos, Egipto, Kuwait, EAU, Baréin, Siria, Argelia, Libia, Jordania y Mauritania); presidenciales (Yemen, Egipto); y locales (Catar, Arabia Saudí, Siria, Jordania, Omán).

Por lo que respecta a las elecciones parlamentarias, encontramos diferentes casos. En primer lugar, países en los que los comicios han sido resultado directo de la Primavera Árabe, tanto en países donde han tenido lugar procesos revolucionarios como reformistas. Por lo que respecta a los primeros, en Túnez, las elecciones a la Asamblea Constituyente se celebraron el 23 de octubre de 2011, después de su aplazamiento de la fecha prevista el 24 de julio<sup>24</sup>. En Egipto, las elecciones a las dos cámaras parlamentarias siguieron un proceso más complejo en varias etapas: Asamblea Popular (28 y 29 de noviembre, 14 y 15 de diciembre, y 3 y 4 de enero); y, Consejo Consultivo (29 de enero-marzo). No obstante, tras haber declararse la inconstitucionalidad de algunos preceptos del sistema electoral, se decretó la disolución del Parlamento. Y, en Libia, la elección del Congreso Nacional General se celebró el 7 de julio de 2012, tras haber sido aplazadas de la fecha prevista el 19 de junio.

De los países que han seguido la vía reformista, en Marruecos, se adelantaron las elecciones a la Cámara de Representantes, el 25 de noviembre de 2011, aunque su mandato finalizaba en septiembre de 2012. En Omán, se eligió por primera vez el *Majlis Al Shura* (Consejo Consultivo), el 8 de octubre de 2011 (residentes en países del CCG y empleados de los comités electorales) y el 15 (residentes en el país). Y, en Jordania, las elecciones han tenido lugar el 23 de enero de 2013.

Por otro lado, en países que no han experimentado una evolución política significativa, las recientes elecciones han sido resultado también de los movimientos de contestación social: en Kuwait, se realizaron elecciones el 2 de febrero de 2012, tras la disolución anticipada de la Asamblea Nacional por la caída del Gobierno en diciembre de 2011 y, el 1 de diciembre de 2012, tras que el Tribunal Constitucional invalidase las anteriores elecciones; y, en Baréin, tuvieron lugar elecciones parciales, el 24 de septiembre y el 8 de octubre de 2011, para proveer los 18 escaños de la

---

<sup>24</sup> El motivo fue la petición de la Instancia Superior Independiente para las Elecciones (ISIE) que buscaba garantizar las condiciones de idoneidad para su celebración, aunque la mayoría de los partidos –entre ellos *Ennahda*– eran partidarios de la fecha inicial.



Cámara de Representantes que habían dejado vacantes miembros de la coalición *chií Wifaq* en protesta por la represión de las manifestaciones<sup>25</sup>.

En segundo lugar, en dos países, las elecciones parlamentarias siguieron el calendario previsto. En EAU, antes del estallido social en el Mundo Árabe, las elecciones habían sido retrasadas de diciembre de 2010 al 24 de septiembre de 2011. Este día, se eligió de forma indirecta a la mitad de los miembros del Consejo Nacional Federal, una Cámara sin poderes legislativos ni de control al gobierno. En Argelia, el 10 de mayo de 2012, se renovó la Asamblea Popular Nacional, una vez agotado el mandato constitucional preceptivo de cinco años.

En tercer lugar, en otros países árabes, las elecciones legislativas han sufrido un importante retraso. Estos son los casos de Siria, celebradas el 7 de mayo de 2012, pero que debían haberse llevado a cabo en abril de 2011 y, de Mauritania, donde tuvieron lugar el 23 de noviembre y el 21 de diciembre de 2013, a pesar de que el mandato parlamentario había expirado en noviembre de 2011. No se han celebrado elecciones legislativas, hasta el momento, en Yemen, pendiente del acuerdo en la Conferencia de Diálogo Nacional y, en Palestina, donde habían sido anunciadas elecciones legislativas y presidenciales para el 4 de mayo de 2012, tras un acuerdo alcanzado por *Fatah* y *Hamas* pero que luego fue roto.

Por último, se han producido elecciones presidenciales en Yemen (21 de febrero de 2012, después de la dimisión del presidente Saleh); y, en Egipto (primera vuelta, 23 y 24 de mayo y, segunda vuelta, 16 y 17 de junio de 2012). En Túnez, la nueva Constitución deberá establecer la forma de gobierno y la forma de designación del Jefe de Estado. En el resto de Repúblicas donde se elige por sufragio directo a su Presidente -Siria, Argelia y Mauritania-, existe la intención de agotar el mandato presidencial, estando previstos los comicios presidenciales, en los tres casos, en 2014.

## 5.2. Sistemas electorales

Para que las elecciones puedan ser la llave de la instauración democrática, deben realizarse según reglas consensuadas entre la más amplia mayoría política. Recientemente, en Túnez, Egipto, Marruecos, Argelia, Libia, Jordania y Kuwait se ha aprobado o reformado la normativa electoral con diferente grado de consenso.

En Túnez, el acuerdo entre las fuerzas políticas consagró un sistema electoral proporcional de resto mayor y candidaturas de listas cerradas y bloqueadas (Decreto n° 35 de 10 de mayo de 2011 relativo a la elección de la Asamblea Nacional Constituyente), en sustitución del sistema paralelo o mixto de Ben Ali. Por otro lado, se optó por un criterio aséptico en el diseño de las circunscripciones: la división administrativa (27 circunscripciones correspondientes a las 24 gobernaciones, más seis

---

<sup>25</sup> En Baréin, las últimas elecciones se habían celebrado el 23 de octubre de 2010.

circunscripciones adicionales para los votantes en el extranjero). El prorrateo tuvo en cuenta criterios de población y divisiones administrativas, sobrerrepresentando intencionadamente a las gobernaciones con menor población. Por lo que respecta a las candidaturas, se garantizó la igualdad de género a través de “listas cremallera”, aunque sólo un 5% de ellas fue encabezada por una mujer (Martínez, 2011: 3; Marx, 2011: 3). Igualmente, debía incluirse al menos un candidato menor de 30 años en cada una de las listas.

En Egipto, la ley electoral fue aprobada por Consejo de Ministros, el 25 de septiembre de 2011, y promulgada por el CSFA, un día más tarde, tras su modificación parcial. Esta normativa establece un complejo sistema mixto o paralelo para la elección de la Asamblea Popular, por el cual dos tercios de los candidatos son elegidos por la fórmula proporcional de resto mayor en listas cerradas y bloqueadas –la mitad en el proyecto gubernamental- y un tercio por mayoría simple de candidaturas abiertas uninominales<sup>26</sup>. Los candidatos independientes sólo podían ser elegidos a través del sistema de mayoría simple y los partidos no podían presentarse a los escaños reservados a los independientes. Esto provocó el rechazo del conjunto de partidos, por lo que, el 1 de octubre, este aspecto fue reformado para permitir a los partidos competir también por los escaños distribuidos por mayoría simple. Sin embargo, el 14 de junio de 2012, el Tribunal Constitucional dictaminó la inconstitucionalidad de esta reforma, lo que invalidaba los resultados de los comicios legislativos. En cuanto a las elecciones presidenciales, el 19 de enero de 2012, el CSFA aprobó un decreto para regularlas. Se estableció un sistema de elección del Presidente de la República de mayoría absoluta a dos vueltas para un mandato de cuatro años. Los candidatos presidenciales debían contar con el apoyo de, al menos, 30 miembros del Parlamento o 30.000 electores en al menos 15 provincias<sup>27</sup>.

En Marruecos, se aprobó una nueva ley relativa a la composición de la Cámara de Representantes (LO 27-11, de 14 de octubre de 2011) y se estableció por decreto

---

<sup>26</sup> En este tercio, se mantiene la cuota de reserva del 50% de los escaños para agricultores y trabajadores, herencia del anterior régimen. Además, diez son de designación en la Cámara Baja y se han reservado tres escaños (de un total de 508) a los ciudadanos coptos. Por otro lado, la nueva normativa electoral recoge la obligatoriedad de incluir una mujer en cada lista electoral, lo que no garantiza su elección ya que no tienen por qué ocupar la cabecera de la lista. Esto supone un retroceso respecto a la legislación anterior del régimen de Mubarak que reservaba el 13% de los escaños a mujeres.

<sup>27</sup> Fueron invalidadas diez de las 23 candidaturas presentadas por distintos motivos. Entre ellas, la de Omar Suleiman, máximo dirigente de los servicios de seguridad durante la época de Mubarak (no contar con el número de apoyos necesarios), la del candidato oficial de los HM Jairat al-Shater (ex convicto) y la del salafista Hazem Abu Ismail (nacionalidad estadounidense de su progenitora). Previamente, la Asamblea Popular había aprobado una enmienda a la ley de derechos políticos para prohibir a los altos cargos del régimen de Mubarak ocupar puestos públicos, aunque no llegó a ser aplicada al ser remitida al Tribunal Constitucional, que declaró su inconstitucionalidad apenas unos días antes de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales. Esto posibilitó que Mohamed Shafiq, antiguo Primer Ministro de la Presidencia de Mubarak, pudiese concurrir junto con el candidato de los HM, Mohamed Mursi, a la Presidencia en segunda vuelta.

(n° 2-11-603) el reparto de escaños por circunscripciones que, en anteriores ocasiones, había perjudicado al PJD (Szmolka, 2009). La ley incrementa el número de miembros de la Cámara Baja de 325 a 395, repartidos de la siguiente forma: 305 escaños son elegidos en 92 circunscripciones locales; 60 escaños, en una circunscripción nacional que, desde el año 2002, los partidos reservan a una lista cerrada de mujeres; y, 30 escaños, en una nueva circunscripción nacional para la elección de jóvenes de hasta 40 años, un guiño al movimiento 20-F. Por otro lado, se mantiene la fórmula proporcional de resto mayor, las listas cerradas y bloqueadas y, aunque permanece la barrera electoral del 6% en las circunscripciones locales, disminuye al 3% en la circunscripción nacional de mujeres y se aplica también a la de jóvenes.

En Argelia, el Parlamento aprobó una nueva ley electoral (Ley orgánica n° 12-01 de 12 de enero de 2012) y un decreto presidencial fijando el número de escaños por circunscripción (n° 12-01 de 15 de enero de 2012). Los principales cambios electorales afectan al incremento del número de escaños de 389 a 462, la regulación de forma más efectiva del control democrático del proceso electoral (supervisión judicial del proceso electoral, urnas transparentes, acceso al recuento de votos a los partidos y candidatos, etc.) y la supresión de las restricciones para presentarse a las elecciones a los miembros del Gobierno y a aquellos representantes electos que cambien de siglas políticas. Se mantiene el sistema proporcional de reparto de escaños, la barrera electoral del 5% y las 48 circunscripciones correspondientes a las *wilayas* (provincias) más las 4 circunscripciones para los residentes en el extranjero. Por otro lado, otra ley ha regulado la representación de las mujeres en las asambleas electivas que, en el caso de la Asamblea Nacional Popular, se han realizado conforme a la magnitud del distrito electoral: 4 escaños (20%), de 5 a 13 (30%), de 14 a 31 (35%), de 32 o más (40%) y, en las circunscripciones de residentes en el extranjero (50%) (Ley n° 12-03 de 14 de enero de 2012).

En Libia, el 28 de enero de 2012, el CNT promulgó la normativa para la elección del Congreso Nacional General (Ley n° 4 de 2012). El proyecto de esta ley fue elaborado por un comité de ocho miembros (miembros del CNT), que se encargó también de la configuración de las circunscripciones. A pesar de las críticas recibidas a la ley electoral, hay que señalar que el texto fue modificado sustancialmente tras el debate producido en la presentación de anteriores borradores. Sin duda, el sistema electoral libio ha sido el más difícil de diseñar por la necesidad de conjugar varios factores: el hecho de que es la primera vez que se elige un Parlamento; las peculiaridades geográficas y poblacionales (población poco numerosa en un territorio muy amplio y concentrada en el litoral); los *cleavages* tribales y regionales; la ausencia de una regulación previa de divisiones administrativas; la inexistencia de un marco legal de partidos y de partidos; y, la situación estatal y social posconflicto. Finalmente, se estableció un Parlamento de 200 miembros, elegido por un sistema paralelo o mixto. De acuerdo a éste, 120 escaños se reparten por mayoría simple en distritos uninominales reservados a candidaturas independientes (*First-Past-the-Post*) y por un sistema de voto no transferible en los distritos plurinominales, mientras que 80 escaños se distribuyen por un sistema proporcional de resto mayor para

candidaturas de partidos en listas “cremallera” cerradas que respeten la igualdad de género. Por otro lado, la configuración de circunscripciones se ha realizado en base a la densidad de la población y a la geografía del país. Por último, las personas ligadas al régimen de Gadafi no pueden ser miembros del Parlamento y sí quienes tengan doble nacionalidad, aspectos muy debatidos en los borradores de la ley electoral.

En Jordania, a principios de abril de 2012, el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley electoral que fue aprobado, con enmiendas, por el Parlamento en junio y julio de 2012. La nueva ley electoral fue rechazada por los partidos de la oposición, que se retiraron de la Comisión Real de Diálogo Nacional, establecida el 14 de marzo de 2011, encargada de la propuesta de una nueva ley electoral y de la modificación de la ley de partidos<sup>28</sup>. La nueva normativa sustituye el anterior sistema electoral, establecido en 1993, de voto único no transferible (un voto en circunscripciones plurinominales), por un voto doble (uno en circunscripciones plurinominales según la antigua fórmula y, el segundo, en una única circunscripción nacional de candidatura de listas cerradas y reparto proporcional). No obstante, sólo 27 de los 150 escaños son elegidos a través del sistema proporcional, por lo que los candidatos independientes siguen viéndose beneficiados. Por otro lado, se eliminan los denominados distritos virtuales (de ámbito no geográfico), a los que se les achacaba parte del fraude electoral. Además, el Parlamento aumenta de 120 a 150 representantes, entre los que se incluyen 15 escaños reservados a mujeres (12 anteriormente). Por último, se establece una nueva comisión independiente de supervisión electoral.

En Kuwait, la enmienda electoral llevada a cabo, antes de las elecciones de diciembre de 2012, fue rechazada por la oposición y provocó una importante movilización política y social. Según la reforma, los parlamentarios son elegidos en circunscripciones plurinominales de 10 escaños cada una a través de un voto único del elector, en lugar del sistema de voto múltiple (*block vote*) consensuado en la anterior ley electoral.

En Mauritania, las novedades en las elecciones legislativas de noviembre y diciembre de 2013 han consistido en la ampliación de escaños en la Asamblea Nacional a 147 y la creación de una nueva circunscripción nacional para mejorar la representación de los partidos a través de un reparto proporcional. De este modo, 107 escaños se reparten en circunscripciones locales, 20 en una circunscripción nacional de mujeres y 20 en la correspondiente a los partidos. En las circunscripciones locales se aplica un sistema electoral mayoritario a dos vueltas en aquellas en las que se elige a un solo representante o dos y proporcional en las de más de dos. En los distritos electorales en los que se prevé más de un escaño, la candidatura es de lista cerrada y bloqueada.

---

<sup>28</sup> Los partidos de la oposición reclaman un sistema electoral proporcional y candidaturas de listas, que fortalezca a las formaciones políticas en un sistema político en el que predominan las relaciones tribales y clánicas. Por otro lado, reclaman la elección directa del Senado.

Otras modificaciones electorales menores han sido llevadas a cabo en otros países. En Arabia Saudí, el único país del Mundo Árabe donde las mujeres aún no podían votar, el 25 de septiembre de 2011, se aprobó un decreto garantizándoles el derecho al sufragio. Sin embargo, aún no votaron en las elecciones locales celebradas cuatro días más tarde. En EAU, el único paso adelante ha sido la ampliación del colegio electoral que elige al Consejo Nacional Federal, que, sin embargo, dista mucho de garantizar el sufragio universal<sup>29</sup>. Y, en Omán, el principal avance de cara a las futuras elecciones ha sido su supervisión por un Comité Supremo formado por independientes.

Finalmente, en otros países, la reforma electoral se ha convertido en caballo de batalla entre las fuerzas políticas<sup>30</sup>. En Yemen, desde 2006, se negocia entre Gobierno y la oposición una reforma electoral que sustituya el actual sistema mayoritario simple en circunscripciones uninominales, que beneficia las redes clientelares entorno al poder y que consagró la hegemonía del CGP durante tres décadas. Y, en Líbano, se pretende realizar una reforma en la legislación electoral, que supondría la cuarta desde 1992. No obstante, no existe acuerdo entre las fuerzas políticas, lo que podría retrasar las elecciones previstas para junio de 2013.

### 5.3. Limpieza y control del proceso electoral

En varios países se han hecho importantes esfuerzos para garantizar la competitividad y evitar el fraude electoral de comicios anteriores.

En Túnez, la revisión del censo electoral, la coordinación y la supervisión electoral fueron realizadas por la Instancia Superior Independiente de las Elecciones (ISIE) (Decreto nº 27 de 18 abril 2011) y por sus delegaciones en cada una de las circunscripciones. Por otro lado, se permitió la presencia de interventores de los partidos y candidatos y la observación internacional en la participaron la OSCE, la UE, el Carter Center (con una delegación de 54 observadores representantes de 12 países), el *International Republican Institute* (IRI), la *International Foundation for Electoral Systems* (IFES) y el *National Democratic Institute* (NDI) (Martínez, 2011: 2 y 3). En total, se calcula que existieron más de 10.000 observadores, de los cuales,

---

<sup>29</sup> De un colegio electoral de 6.595 miembros, en 2006, se aumentó a 129.274 (menos del 20% de la población) para la elección de la mitad del Consejo Nacional, mientras que la otra mitad es de designación. Está compuesto de 40 escaños, de los cuales 16 corresponden a los emiratos de Abu Dabi y Dubai, ocho cada uno. Los emiratos de Al Sharya y Ras al Jaima eligen a seis representantes cada uno, mientras que los de Ayman, Fuyairah y Um al Qawain eligen a cuatro (Zaccara, 2012).

<sup>30</sup> En Kuwait ha existido una fuerte disputa entre Gobierno y oposición sobre la configuración de las circunscripciones electorales. La oposición forzó, en 2009, el cambio electoral de 25 a 5 circunscripciones, en las que se eligen mayoritariamente diez representantes en cada una y en donde el elector puede votar por cuatro representantes (en lugar de dos). Esta reforma, que perjudica a los liberales independientes, pretendía desligar el voto de vínculos tribales y reducir la compra de votos.

cerca de 9.000 nacionales. A estos hay que sumar los 50.000 "controladores" desplazados por todo el territorio y con potestad para intervenir en caso de infracción, a diferencia de los observadores. En términos generales, las elecciones fueron percibidas como "libres" por los analistas políticos (Varona, 2011: 1).

En Marruecos, el Ministerio del Interior se encarga de la organización de las elecciones, lo que, a pesar de las críticas recibidas, no supone una diferencia con respecto a regímenes democráticos. Un progreso importante es la regulación de la observación electoral a través del *dahir* 1-11-62 de 29 de septiembre. Se han dado competencias al Consejo Nacional de Derechos Humanos para la acreditación de los observadores nacionales e internacionales y ha sido la primera vez que los observadores se les han dado garantías para seguir el proceso electoral con imparcialidad. En el seguimiento de la jornada electoral, participaron 1.982 observadores, repartidos en 844 mesas electorales, y se permitió la presencia de interventores y apoderados. Las elecciones han sido valoradas como competitivas, aunque se ha denunciado el acoso a los defensores del boicot de las elecciones y episodios aislados de compra de votos (López García, 2011). Por otro lado, aunque la elección de la Cámara de Representantes contó con la nutrida participación de 31 fuerzas políticas, llamaron a la abstención el movimiento social 20-F, varios partidos y organizaciones islamistas (*al-Adl wa al-Ihsan*, *al-Badil al-Hadari*, *al-Umma*) y varios partidos de izquierda (Partido Socialista Unificado, Partido Democrático Socialista y *Annahj Democrati*).

En Egipto, la Comisión Suprema Electoral fue la encargada de supervisar el desarrollo de los comicios, mientras que alrededor de 4.500 jueces locales tenían como misión resolver los litigios electorales. En un primer momento, el CNT manifestó que no existiría supervisión electoral internacional, por considerar que la soberanía nacional quedaba en entredicho; sin embargo, posteriormente, se autorizó al "seguimiento" del proceso electoral por ONGs nacionales e internacionales, aunque finalmente sólo el Carter Center fue autorizado a participar. Asimismo, las elecciones presidenciales fueron monitorizadas por organizaciones nacionales e internacionales.

En Argelia, de acuerdo a la nueva legislación electoral, se estableció la Comisión Nacional para la Supervisión de las Elecciones, de la que forman parte representantes de partidos políticos y jueces. Por otro lado, la observación internacional estuvo formada por una delegación de la UE –que participó desde el comienzo de la campaña electoral hasta la proclamación de los resultados–, 200 observadores de la Unión Africana, 100 de la Liga Árabe, 10 de la ONU y 20 de la Organización de Cooperación Islámica. Tras las elecciones, la Comisión de supervisión electoral denunció la falta de control en las *wilayas* donde se recogían los datos aportados por los Ayuntamientos de cada colegio electoral. Asimismo, la coalición islamista más importante denunció fraude electoral a favor del Frente de Liberación Nacional (FLN) y de la Agrupación Nacional Democrática (RND, siglas en francés), que lograron una amplia mayoría.

En Libia, el proceso electoral fue coordinado por la Comisión Suprema Independiente en la que participan jueces, abogados, jóvenes, mujeres y activistas de

derechos humanos. Además, se ha establecido el control judicial de los recursos electorales y se ha permitido la observación internacional. Estas elecciones fueron percibidas como las primeras democráticas de la historia política libia.

En Kuwait, no se formó una comisión independiente de control electoral, sino que, en la nueva comisión de supervisión electoral, junto con miembros del Ministerio del Interior, se invitó a participar a varias organizaciones de la sociedad civil. Por otro lado, se permitió la observación electoral de organizaciones nacionales e internacionales con presencia en Kuwait y el recuento público de los votos.

En Jordania, de cara a la celebración de las elecciones de enero de 2013, se aprobó la Ley sobre la Comisión Independiente de las Elecciones, en abril de 2012, siendo formada dicha comisión un mes más tarde. Sin embargo, la no participación de los partidos de la oposición invalida la representatividad de la nueva Cámara Baja.

Por último, en Mauritania, las elecciones han sido controladas por la Comisión Electoral Nacional Independiente (ley orgánica n° 2012/ 27 de 12 abril de 2012. Asimismo, se ha regulado la campaña electoral (decreto n° 2012-1979 de 17 de diciembre de 2012 que fija las modalidades de la campaña electoral y las operaciones de voto para la elección de diputados a la Asamblea Nacional).

#### 5.4. Trascendencia de las elecciones

Las dos funciones esenciales de las elecciones en contextos de transición hacia la democracia son garantizar una representación adecuada de la sociedad y permitir que sea posible un gobierno, elementos necesarios para el cambio de régimen.

Por lo que se refiere al primer aspecto, las elecciones celebradas en Baréin, Siria, EAU, Omán, Kuwait y Jordania no podemos decir que hayan dado lugar a Parlamentos representativos puesto que el proceso electoral, desde su fase inicial, como hemos visto, está viciado por la falta de pluralismo en la oferta electoral. Por otro lado, en varios países, las elecciones han arrojado amplias mayorías islamistas, a las que anteriormente se les había negado o limitado su participación en el sistema político. Así, hay que subrayar la victoria de los islamistas en Túnez (*Ennahda*, 37% de los votos y 41.5% escaños), Marruecos (PJD, 22.8% votos listas locales y 27% escaños totales), Egipto (PLJ, 38% votos y 43.4% de escaños de elección directa)<sup>31</sup> y Kuwait (Movimiento Constitucional Islámico, 46% de los escaños de elección directa en las elecciones de febrero de 2012)<sup>32</sup>. Sin embargo, en Argelia, la Alianza Verde, una coalición de 6 partidos islamistas, el MSP, *Ennahda* y la coalición *Islah*,

---

<sup>31</sup> Por lo que respecta a los partidos salafistas, en Túnez no han obtenido escaños (*At Tahrir* y *Al-Ajlás*), mientras que en Egipto han constituido la segunda fuerza política (*Al Nur*, 29% votos y 21.8% escaños), lo mismo que en Kuwait (candidatos salafíes, 28% de los escaños de elección directa).

<sup>32</sup> En las elecciones de febrero de 2012, la oposición islamista boicoteó las elecciones.

obtuvo la tercera posición en el ranking parlamentario (48 escaños, 10.4% del total). Asimismo, en Libia, el Partido Justicia y Construcción, rama política de los HM, y otros partidos islamistas como la Agrupación Nacional por la Libertad, la Justicia y el Desarrollo, no han obtenido los buenos resultados de sus países vecinos.

Por otro lado, destaca los pobres resultados conseguidos por los partidos o candidatos procedentes del antiguo régimen u oficialistas, allí donde las elecciones han sido competitivas. En Túnez, las listas “contaminadas” que no habían sido invalidadas obtuvieron escasa (*al-Mubadara*, 5 escaños) o nula representación (*al-Watan*, coalición *al-Ittilaf al-Yumhuri*). Igual sucedió con los partidos que habían participado en el juego electoral de Ben Alí desde una política servil con el régimen. Asimismo, en Marruecos, el oficialista Partido de la Autenticidad y de la Modernidad (PAM) obtuvo sólo el 11.9% de escaños. Antes de las revueltas, los pronósticos electorales le apuntaban como partido de gobierno; sin embargo, el movimiento de protesta del 20-F le convirtió en objeto de su indignación y fue el más perjudicado en las elecciones. En contrapartida, en Argelia, los dos partidos de la coalición gubernamental consiguieron la mayoría absoluta en la Asamblea Popular Nacional: el FLN (220 escaños, 47.6% del total) y la RND (69 escaños, 14.7% del total). Por último, en Siria, la pro-presidencial Alianza de la Unidad Nacional logró, como era de esperar, el 73.2% de los 250 escaños en juego.

La representatividad del Parlamento depende también del apoyo social a las elecciones. En este sentido, la movilización electoral más alta tuvo lugar en Túnez en las elecciones constituyentes (86.1%). La participación fue también elevada en el caso de Omán (76%), aunque no podemos hablar en este país de competencia electoral y de garantías de limpieza del proceso electoral. En Egipto, la media de participación fue del 65% en las diferentes convocatorias parlamentarias, y, en Libia, del 60%. Por otro lado, en Kuwait, la participación, en las elecciones de 2 de febrero de 2012, fue del 62% y, en los comicios de 1 de diciembre de 2012 fue tan sólo del 38.8%, lo que se explica por el boicot electoral de los grupos de oposición. Por su parte, en Marruecos, aunque la movilización electoral puede considerarse baja (45.4%), fue ocho puntos mayor que en 2007. En EAU, donde no existe sufragio universal y a pesar de los intentos de movilización de los Emires, la participación fue muy baja (Abu Dabi, 21.3%; Dubai, 24.7%, Sharja, 42%, Ras Al Jaima, 30.2%, Ajmán, 34.4%, Al Fujaira, 34.6% y Umm Al Qaiwain, 54.7%). En el caso de Baréin, la participación fue tan sólo del 51.4%, como consecuencia de la llamada a la abstención de la principal fuerza política shií *al-Wifaq*, junto con otras fuerzas políticas como *al-Mimbar* (HM-progubernamentales) y *Waad* (Sociedad Acción Nacional Democrática) (Zaccara, 2012). En Argelia, el dato oficial de la participación electoral fue del 42.9%, aunque resulta una cifra poco creíble, dadas las características de estos comicios y los resultados de convocatorias electorales anteriores. Y, en Jordania, el dato de participación ofrecido por la comisión electoral fue del 56.5%. Por otro lado, en los dos países en los que se han celebrado elecciones presidenciales, la movilización electoral fue, en Yemen, del 64.8%; y, en Egipto, del 46.4 % en la primera vuelta y, del 51.8%, en la segunda vuelta.



En cuanto a la formación del gobierno, hay que diferenciar entre las elecciones que dieron lugar a una alternancia gubernamental (Túnez, Marruecos, Egipto y Libia), de las que no han producido consecuencias sobre el Ejecutivo. En primer lugar, en Túnez, tras los comicios del mes de octubre, Jamadi Yebali, secretario general del partido islamista *Ennahda*, fue nombrado Primer Ministro el 14 de diciembre de 2011. Formó gobierno junto con otras dos fuerzas políticas, el socialista Foro Democrático del Trabajo y las Libertades (conocido como *Ettakatol*, panarabista) y el Congreso para la República (CPR, centro-izquierda)<sup>33</sup>. Por otro lado, la Asamblea Nacional Constituyente había elegido previamente Presidente de la República a Monsef Marzuqi, máximo dirigente del CPR, con el apoyo de los tres partidos de la coalición gubernamental (153 votos a favor, tres en contra, 44 blancos y 2 abstenciones). Asimismo, en Marruecos, las elecciones legislativas de 2011 permitieron, por primera vez, el nombramiento de un Jefe de Gobierno islamista (29 de noviembre de 2011). La coalición formada por Benkiran integró cuatro partidos: el PJD (11 cargos ministeriales), el Partido *Istiqlal* (PI, seis), el Partido del Progreso y del Socialismo (PPS, cuatro) y el Movimiento Popular (MP, cuatro). El nuevo Gobierno contó además con cinco miembros sin adscripción política<sup>34</sup>. En Egipto, la victoria de Mohamed Mursi, con el 51.7% de los sufragios en la segunda vuelta, llevó por primera vez a la Presidencia de la República a un islamista. El 24 de julio, nombró Primer Ministro al independiente Hisham Qandil que fue el encargado de formar gobierno. Por otra parte, en Libia, el 8 de agosto de 2012, el CNT transfirió el poder legislativo al elegido Congreso Nacional Popular, que designó como primer ministro a Ali Zeidan el 31 de octubre de 2012.

Por otro lado, en el caso de Yemen, no podemos decir que se haya producido una alternancia real de gobierno. En las elecciones presidenciales de 21 de octubre de 2011, el único candidato, vicepresidente desde 1994, Abderramán Mansur Hadí, obtuvo el 99.8% de los sufragios. Aunque se trataba del candidato de consenso entre el CNP y los partidos de la oposición, representa un elemento de continuidad respecto al régimen anterior. Hadí posee un mandato de dos años, período en el cual debe aprobarse una nueva Constitución y un nuevo sistema electoral. En Kuwait, el nuevo Gobierno formado tras las elecciones del mes de febrero de 2012 no dio lugar a un cambio en el signo del Gobierno, puesto que el jeque Yaber Mubarak al-Jamad al-Sabaj volvió a convertirse en Primer Ministro. Ocupa el cargo desde el 4 de diciembre de 2011 y ha sobrevivido a todas las crisis parlamentarias y guberna-

---

<sup>33</sup> Yebali dimitió, el 19 de febrero de 2013, por el rechazo de los partidos a su intención de formar un gobierno de tecnócratas tras la crisis originada por el asesinato de un destacado opositor.

<sup>34</sup> Como consecuencia de la retirada de los Ministros pertenecientes al PI, el 10 de octubre de 2013, se formó un nuevo gobierno en el que permanecen el PJD, el MP y el PPS, y en el que se incorporó la Agrupación Nacional de Independientes, tercera fuerza política en la Cámara de Representantes.

mentales ocurridas durante este período. Por último, en Jordania, el 30 de marzo de 2013 se formó un nuevo gobierno, después de dos meses de consultas entre los parlamentarios, aunque éste ha sido rechazado por la oposición.

## 6. Conclusiones

Tras la conocida como “Primavera Árabe” o “Despertar Árabe”, muchos países del norte de África y Oriente Próximo han experimentado procesos de transformación de sus sistemas políticos, aunque de distinto alcance en la naturaleza de sus respectivos regímenes políticos. Así, no podemos generalizar refiriéndonos a una quinta ola de democratización en la región, sino a una *quinta ola de cambio político* que implica procesos de distinta transcendencia: transición hacia la democracia, aún en curso y con resultado muy incierto (Túnez, Libia, Yemen); liberalización política (Marruecos); nueva forma de autoritarismo tras el fracaso de la transición democrática (Egipto); o pequeñas reformas políticas sin efectos sustanciales en el carácter autoritario de sus sistemas políticos (Argelia, Omán, Siria, Mauritania, Jordania, Baréin). En contraposición, otros países han permanecido pasivos a cualquier avance democrático (Arabia Saudí, Catar, EAU).

Los procesos de cambio político han tenido como elementos desencadenantes las revoluciones y protestas sociales ocurridas desde diciembre de 2010. Éstas, con una reivindicación común democrática, han constituido la reacción popular al autoritarismo, la corrupción generalizada, la ausencia de alternancia en el poder, la falta de libertades, la exclusión política de la ciudadanía, la carencia de expectativas socio-laborales, etc. No obstante, no siempre una movilización social alta ha conllevado transformaciones democráticas en la región (véase los casos de Baréin o Siria).

Respecto a la importancia de la dimensión internacional, hay que señalar que ésta se vislumbra en el efecto contagio o difusión que han tenido los movimientos de contestación social y los consecuentes procesos de cambio político en la región del norte de África y Oriente Próximo. Por otro lado, excepto en los casos de Libia y Yemen donde la implicación externa fue mayor y permitió la caída de sus más altos dirigentes políticos, en el resto de países, la influencia internacional ha sido meramente retórica de apoyo a los cambios que se estaban produciendo. El silencio de la comunidad internacional ante el golpe de Estado militar en Egipto, el 3 de julio de 2013, es muy significativo de su inacción.

Tras las revoluciones y protestas, la apertura de procesos de cambio son impulsados: desde el propio régimen, por parte de los dirigentes autoritarios siguiendo procesos reformistas (Marruecos, Argelia, Mauritania, Jordania, Siria, Baréin y Omán); o, fuera del régimen anterior, ya sea a través de procesos rupturistas por los dirigentes interinos y las instituciones recién elegidas (Túnez, Egipto y Libia) o, de procesos reformistas con la participación de actores procedentes del antiguo régimen (Yemen).

En relación con el grado de consenso alcanzado en los procesos de cambio, la falta de éste se ha convertido en el principal obstáculo para culminar los procesos

de transición democrática en Túnez, Libia y, principalmente, Egipto. En Yemen, se está intentado alcanzar un acuerdo previo antes de comenzar los procesos constitucionales y legislativos, lo que podría ser positivo para garantizar el éxito de la transición. En el resto de países, excepto en Marruecos y, en menor medida Argelia, el acuerdo entre los actores políticos ha sido bajo, por el escaso significado democrático de las reformas políticas.

Las consecuencias de los procesos de cambio han sido diversas: caída de las más altas autoridades políticas (Túnez, Egipto, Libia y Yemen); aprobación o reforma de los marcos de los partidos y movimientos políticos, con o sin ampliación efectiva del pluralismo político, (Túnez, Egipto, Siria, Marruecos, Argelia y Jordania); aprobación o reforma de la Constitución (Egipto, Túnez, Marruecos, Jordania, Omán, Siria, Mauritania y Baréin); celebración de elecciones competitivas (Túnez, Egipto, Marruecos y Libia); y la formación de gobiernos legitimados por las urnas (Túnez, Marruecos, Egipto y Libia).

Ahora bien, ¿estos cambios institucionales han supuesto una modificación de la naturaleza autoritaria del poder? Obviamente, esto no ha sido así en los países que optaron por proyectos reformistas de liberalización política. En el caso de los países que iniciaron procesos de transición hacia la democracia, todavía no podemos hablar de democratización en los casos de Túnez y Libia. Y, en Egipto, la celebración de elecciones competitivas y la aprobación de una Constitución no ha llevado a la democratización del régimen político, por la falta de consenso entre dos sectores polarizados (fuerzas islamistas contra liberales y laicos) y la ingerencia del Ejército en los asuntos políticos.

En un plano exclusivamente político, la culminación de los actuales procesos de instauración democrática, y de los que puedan seguirle, dependerá de si los respectivos regímenes políticos son capaces de extender las bases del pluralismo y posibilitar la competencia política, y permitir que el poder sea ejercido por instituciones representativas y autónomas, asegurando la gobernabilidad, la responsabilidad política de los dirigentes, la creación de instrumentos de buena gobernanza, la independencia del poder judicial y el respeto de los derechos y libertades públicas. Asimismo, en el horizonte tienen por delante tareas tan complejas como fortalecer la unidad nacional respetando a los distintos grupos que conforman la comunidad y permitiendo la autonomía regional, controlar el territorio nacional en un uso apropiado del monopolio de la violencia, bajo control democrático de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Por otro lado, es necesario crear una cultura democrática en los actores políticos y la ciudadanía fortaleciendo los partidos políticos y la sociedad civil, de forma que el nuevo régimen cuente con la indispensable legitimidad política y social.

## Bibliografía

- Aaouzi, A. (2006) *Autoritarisme et aléas de la transition démocratique dans les pays du Maghreb* (París: L'Harmattan).
- Albrecht, H., & O. Schlumberger (2004) *Waiting for Godot: Regime Change Without Democratization in the Middle East*, *International Political Science Review* 25 (4), pp. 371-392.
- Álvarez-Ossorio, I. & L. Zaccara (Eds) (2009) *Elecciones sin elección. Procesos electorales en el Mashreq y el Magreb* (Madrid: Ediciones del Oriente y el Mediterráneo).
- Baaklini, A., Denoeux, G. & R. Springborg (2002) *Legislative Politics in the Arab World: The Resurgence of Democratic Institutions* (Boulder: Colorado, Lynne Rienner Publishers).
- Bellin, E. (2004) *The Robustness of Authoritarianism in the Middle East: Exceptionalism in Comparative Perspective*, *Comparative Politics*, 36 (2), pp. 139-157.
- Bratton, M. & N. Van de Valle (1997) *Democratic Experiments in Africa: Regime Transition in Comparative Perspective* (Cambridge: Cambridge University Press).
- Brumberg, D. (2002) *Democratization in the Arab World? The Trap of Liberalized Autocracy*, *Journal of Democracy*, 13 (4), pp. 56-68.
- (2003) *Moyen Orient L'enjeu démocratique* (París: Éditions Michalon).
- (2005) *Liberalizations versus Democracy*, in CAROTHERS, T. & OTTAWAY, M. (Eds) *Uncharted Journey: Promoting Democracy in the Middle East* (Washington: Carnegie Endowment for International Peace).
- Bustos, R. (2005) *Tendencias y límites del cambio en los sistemas políticos del Magreb: los años 90 en retrospectiva*, *Papers*, 75, pp. 141-167.
- Camau, M. (2002) *La transitologie à l'épreuve du Moyen-Orient et de l'Afrique du Nord*. *Annuaire de l'Afrique du Nord* 1999, XXXVII.
- Carothers, T. (2002a) *The End of the Transition Paradigm*, *Journal of Democracy*, 13 (1), pp. 5-21.
- (2002b) *A reply to my critics*, *Journal of Democracy* 13 (3), pp 33-38.
- Carothers, T. & M. Ottaway (Eds) (2005) *Uncharted Journey: Promoting Democracy in the Middle East* (Washington: Carnegie Endowment for International Peace).
- Diamond, L. (1996) *Is the third Wave Over?*, *Journal of Democracy*. 7 (3), pp. 20-37.
- (2003) *¿Puede el mundo entero ser democrático? Democracia, desarrollo y factores internacionales*, *Revista Española de Ciencia Política* 9 (octubre), pp. 9-38.
- (2010) *Why are there no Arab democracies*, *Journal of Democracy*, 21 (1), pp. 93-104.

- (2011) A Fourth Wave or False Start? Democracy after the Arab Spring. *Foreign Affairs*. May 22, 2011.
- Dillman, B. (2000) Parliamentary Elections and the Prospects for Political Pluralism in North Africa, *Government and Opposition*, 35, pp. 211-236.
- Dobson, W. (2011) Is this the Fourth Wave of Democracy, *The Washington Post*, 22 de marzo de 2011. En Internet: [http://www.washingtonpost.com/blogs/post-partisan/post/is-this-the-fourth-wave-of-democracy/2011/03/22/ABKBatDB\\_blog.html](http://www.washingtonpost.com/blogs/post-partisan/post/is-this-the-fourth-wave-of-democracy/2011/03/22/ABKBatDB_blog.html) (Disponible: 12 November 2011).
- Doorenspleet, R. (2005) *Democratic transitions: exploring the structural sources of the fourth wave* (Boulder, Colo., Lynne Rienner Publishers).
- Echagüe, A. (2006) Cambio político en los Estados el Golfo Pérsico: ¿algo más que una reforma superficial? Publicaciones de la Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE). En Internet: <http://www.fride.org/publicacion/96/cambio-politico-en-los-estados-del-golfo-persico-algo-mas-que-una-reforma-superficial> (Disponible: 9 Marzo 2008).
- Echevarría, C. (2011) Las Fuerzas Armadas y de Seguridad y las revueltas en Túnez y Egipto. Análisis del Real Instituto Elcano, 33. En Internet: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/ff0d768045c9535c82cbeb762a2d4af9/ARI33-2011\\_Echeverria\\_Fuerzas\\_Armadas\\_Seguridad\\_Tunez\\_Egipto.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ff0d768045c9535c82cbeb762a2d4af9](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/ff0d768045c9535c82cbeb762a2d4af9/ARI33-2011_Echeverria_Fuerzas_Armadas_Seguridad_Tunez_Egipto.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ff0d768045c9535c82cbeb762a2d4af9) (Consulta: 8 de diciembre de 2011).
- El Messaoudi, A. (2011) *Approche des changements politiques au Maroc par les marges* (Casablanca: Dar Najah Jadida).
- Entelis, J.P. (2007) The Unchanging Politics of North Africa, *Middle East Policy*, XIV (4), pp. 23-41.
- Gershman, C. (2011). The Fourth Wave. *New Republic*. March 14, 2011. En Internet: <http://www.newrepublic.com/article/world/85143/middle-east-revolt-democratization> (Consulta: 12 de noviembre de 2011).
- Grand, S.R. (2011). Starting in Egypt: The Fourth Wave of Democratization? En Internet: <http://www.brookings.edu/research/opinions/2011/02/10-egypt-democracy-grand> (Consulta: 12 de noviembre de 2011).
- Ghalioun, B. (2004) The Persistence of Arab Authoritarianism, *Journal of Democracy*, 15 (4), pp.126-132.
- Gutiérrez De Terán, I. & Álvarez Ossorio, I. (2011) Informe sobre las revueltas árabes (Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo).
- Hamad Zahonero, L. (2011) Yemen: de la revolución pacífica a las luchas por el poder”, in Gutiérrez De Terán, Ignacio & Álvarez Ossorio, I. Informe sobre las revueltas árabes (Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo).
- Hawthorne, A. (2005) Is Civil Society the Answer?, en Carothers, T. y M. Ottaway (eds), *Uncharted Journey: Promoting Democracy in the Middle East* (Washington, D.C.: Carnegie Endowment for International Peace).
- Heydemann, S. (2007) Upgrading authoritarianism in the Arab World. *The Brookings Institution. Analysis Paper 13*, pp. 1-37.

- Huntington, S.P. (1991) *The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century* (Norman: University of Oklahoma Press).
- Karl, T. L. (1995) The hybrid regimes of Central America, *Journal of Democracy* 6, pp. 72-86.
- King, S.J. (2009) *The New Authoritarianism in the Middle East and North Africa* (Bloomington: Indiana University Press).
- Korany, B., Brynen, R. y P. Noble (Eds) (1998) *Political Liberalization and Democratization in the Arab World* (Boulder Colorado: Lynne Rienner Publishers).
- Lakoff, S. (2004) The Reality of Muslim Exceptionalism, *Journal of Democracy*, 15 (4), pp. 133-139.
- Lampridi-Kemou, A. (2011) Egipto: la revolución inconclusa, in Gutiérrez De Terán, I. & I. Álvarez Ossorio. *Informe sobre las revueltas árabes* (Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo).
- Landman, T. (2011) Las transiciones a la democracia, in *Política Comparada. Una introducción a su objeto y métodos de investigación* (Madrid: Alianza Editorial).
- Leca, J. (1994) La démocratisation dans le monde arabe, in SALAMÉ, G. (Dr). *Démocraties sans démocrates* (París: Falayard).
- López García, B. (2012): La relativización del triunfo islamista y las perspectivas del gobierno de Benkiran, Available at
- López García, B., Martín Muñoz, G. y Hernando de Larramendi, M. (Eds) (1991) *Elecciones, participación y transiciones políticas en el Norte de África* (Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores).
- Martínez Fuentes, G. (2011) Reformar el sistema político en Túnez: retos y necesidades para la nueva etapa. Análisis del Real Instituto Elcano, 36. En Internet: [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/mediterraneo+y+mundo+arabe/ari36-2011](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/mediterraneo+y+mundo+arabe/ari36-2011) (Disponible: 1 de octubre de 2011).
- Marx (2011) Túnez/Guía técnica-el marco electoral y sus consecuencias para las elecciones constituyentes de octubre de 2011 (primera parte). Análisis del OPEMAN. En Internet: [http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/AP-Tunez\\_2011\\_Guia\\_Tecnica\\_Primer\\_Parte.pdf](http://www.observatorioelectoral.es/ImgBase/AP-Tunez_2011_Guia_Tecnica_Primer_Parte.pdf) (Disponible: 1 de octubre de 2011).
- McFaul, M. (2011) The Fourth Wave of Democracy and Dictatorship Noncooperative Transitions in the Postcommunist World, *World Politics*, 54 (2), pp. 212-244.
- Montabes Pereira, J. (1999) *Las otras elecciones. Los procesos y sistemas electorales en el Magreb* (Madrid: Agencia de Cooperación Internacional).
- Parejo M.A. & I. Szmolka (2003) La transitada transición: continuidades y cambio en la política marroquí, *Economía Exterior*, 24, pp. 77-88.
- O'Donnell, G., Schmitter, P.C. & L. Whitehead (1986) *Transitions from Authoritarian Rule: Tentative Conclusions about Uncertain Democracies*, Johns Hopkins University Press, Baltimore, 1986. Ed. en español (1994): *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones* (Barcelona: Paidós).

- Ottaway, M. (2008) Evaluating Middle East Reform: Significant or Cosmetic?, in OTTAWAY, M. & CHOUCAIR-VIZOSO, J. (Eds) Beyond the façade. Political reform in the Arab world. Washington: Carnegie Endowment for International Peace.
- y Carothers, Thomas (2004): "Middle East Democracy". Foreign Policy, noviembre-diciembre.
- Ottaway, M. & J. Choucair-Vizoso (Eds) (2008) Beyond the façade. Political reform in the Arab world, Washington, Carnegie Endowment for International Peace.
- Ottaway, M. y A. Hamzawy (2011) Protest Movements and Political Change in the Arab World". Carnegie Endowment for International Peace. En Internet: [http://www.carnegieendowment.org/files/OttawayHamzawy\\_Outlook\\_Jan11\\_ProtestMovements.pdf](http://www.carnegieendowment.org/files/OttawayHamzawy_Outlook_Jan11_ProtestMovements.pdf) (Disponible: 8 de mayo de 2011).
- Ottaway, M., Carothers, T., Hawthorne, A. & D. Brumberg (2002) "Democratic Mirage in the Middle East", Carnegie Endowment for International Peace. Policy Brief, 20.
- Pace, M. & F. Cavatorta, 2012. The Arab Uprisings in Theoretical Perspective-An Introduction, *Mediterranean Politics* 17 (2): pp. 125-138.
- Parejo Fernández, M. A. (2010) Entre el autoritarismo y la democracia: *los procesos electorales en el Magreb*. Barcelona: Bellaterra.
- Pérez Beltrán, Carmelo (2012) "Las revueltas árabes del 2012: factores desencadenantes". *Espacios Públicos*, 33.
- Posusney, M.P. (2004) Enduring Authoritarianism: Middle East Lessons for Comparative Politics. *Comparative Politics*, 36 (2), pp. 127-138.
- (2005) The Middle East's Democracy Deficit in Comparative Perspective, in POSUSNEY, M.P. & M.P. ANGRIST Authoritarianism in the Middle East: regimes and resistance (Londres/Boulder, CO: Lynne Rienner Publishers).
- Priego Moreno, A. (2011) La primavera árabe: ¿una cuarta ola de democratización?. UNISCI Discussion Papers, 26, mayo. En Internet: <http://revistas.ucm.es/index.php/UNIS/article/view/37765/36547> (Disponible 13 de diciembre de 2011).
- Przeworski, A. (1994) Algunos problemas en el estudio de la transición hacia la democracia, en O'Donnell, G., Schmitter, P.C. & L. Whitehead, *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones* (Barcelona : Paidós).
- Salamé, G. (Dr) (1994) *Démocraties sans démocrates. Politiques d'ouverture dans le monde arabe et islamique* (París: Falayard).
- Schlumberger, O. (ed.) (2007) *Debating Arab Authoritarianism* (Standford, CA: Standford University Press).
- Schmitter, P. C. (2002) Se déplaçant au Moyen-Orient et en Afrique du Nord, "transitologues" et "consolidologues" sont-ils toujours assurés de voyager en toute sécurité ? *Annuaire de l'Afrique du Nord* 1999, XXXVIII.
- Skocpol, T. (1979) *States and Social Revolutions* (Nueva York: Cambridge University Press).
- Stepan, A. & J.J. Linz (2013) "Democratization Theory and the 'Arab Spring'", *Journal of Democracy* 24 (2), pp. 16-30.

- Stepan, A. & G.B. Robertson (2003) "An "Arab" more than "Muslim" electoral gap", *Journal of Democracy* 14 (3), pp. 30-44.
- (2004): Arab, not Muslim Exceptionalism, *Journal of Democracy*, 15, 4: 140-146.
- Storm, L. (2012a) *Prospects for Democracy in North Africa: Parties and party system institutionalization in the Maghreb* (Boulder, CO.: Lynne Rienner).
- (2012b): *The Arab Spring and the advent of democracy in North Africa?* (London and New York: Hurst Publishers/University of Columbia Press).
- Szmolka Vida, I. (2010a) Los regímenes políticos híbridos: democracias y autoritarismos con adjetivos. Su conceptualización, categorización y operacionalización dentro de la tipología de regímenes políticos, *Revista de Estudios Políticos*, 147 (enero-marzo), pp. 103-135.
- (2010b): "Party System Fragmentation in Morocco". *The Journal of North African Studies*, 15, 1 marzo: 13-37.
- (2011) Democracias y autoritarismos con adjetivos: la clasificación de los países árabes dentro de una tipología general de regímenes políticos, *Revista Española de Ciencia Política*, 26 (julio), pp.11-62.
- (2012): Factores desencadenantes y procesos de cambio político en el Mundo Árabe. Documentos CIDOB Mediterráneo y Oriente Medio, 19. En Internet: [http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos/mediterraneo\\_y\\_oriente\\_medio/factores\\_desencadenantes\\_y\\_procesos\\_de\\_cambio\\_politico\\_en\\_el\\_mundo\\_arabe](http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos/mediterraneo_y_oriente_medio/factores_desencadenantes_y_procesos_de_cambio_politico_en_el_mundo_arabe) (Consulta: 12 de noviembre de 2012).
- (2013): "El sistema de partidos marroquí tras la Primavera Árabe", *Revista de Investigaciones del Mediterráneo*, nº 14, enero-junio.
- Teorell, J. (2010) *Determinants of Democratization. Explaining Regime Change in the World, 1972-2006* (Cambridge: Cambridge University Press).
- Tessler, M. (2002a) Islam and Democracy in the Middle East: The Impact of Religious Orientations on Attitudes towards Democracy in Four Arab Countries, *Comparative Politics* 34 (3), pp. 337-354.
- (2002b) Do Islamic Orientations Influence Attitudes Toward Democracy in the Arab World? Evidence from Egypt, Jordan, Morocco, and Algeria, *International Journal of Comparative Sociology*, 43 (3-5), pp. 229-249.
- & E. Gao (2005) Gauging Arab Support for Democracy, *Journal of Democracy*, 16 (3), pp. 83-97.
- Varona Nervi3n, C. (2011) El islamista al-Nahda, partido vencedor en las primeras elecciones tunecinas libres, ARI 141. [http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/mediterraneo+y+mundo+arabe/ari149-2011](http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/mediterraneo+y+mundo+arabe/ari149-2011)
- Whitehead, L. (2002) *Democratization: Theory and Experience* (Oxford: Oxford University Press).
- Zaccara, L. (2012) Elecciones en el Golfo: resistir la 'primavera árabe', *Política Exterior*, julio agosto, pp. 2-13.



Tabla 1. Modelo de los procesos de cambio político y consecuencias

	ORIGEN			PROCEDIMIENTO			PROCESOS			Elecciones
	Diversificación interna	Diversificación Internacional	Impulso del cambio del régimen	Vía	Consenso (según divisiones mentales)	Caida de los miembros dirigentes	Aprobación/ Reforma legislación de partidos	Aprobación nueva Constitución	Elecciones	
Arabia Saudí	Baja	-	-	-	-	No	No existen	No	No	Locales
Argelia	Baja	Baja	Interno, desde dentro del régimen	Reforma	Medio	No	Sí (Ley nº 12-04 de 12 de enero de 2012)	Anunciada reforma constitucional	Sí	Legislativas Locales
Bosnia	Alta (en contra)	Medio	-	-	-	No	No existen	No	No	Legislativas (paralelas)
Catar	Baja	-	-	-	-	No	No existen	No	No	No
Egipto	Alta	Baja	Interno, desde fuera del antiguo régimen	Ruptura	Bajo	Sí (11 de febrero de 2011)	Sí (Decreto nº 12, de 28 de marzo de 2011)	Reforma constitucional (Referendum del 3 de mayo de 2011)	Sí	Legislativas Presidenciales
EAU	Baja	-	-	-	-	No	No existen	No	No	Consejo Nacional Pederal
Irak	Baja	-	-	-	-	No	No existen	No	No	No
Kuwait	Medio	-	-	-	-	No	No existen	No	No	Legislativas
Jordania	Medio	Baja	Interno, desde dentro del régimen	Reforma	Bajo	No	Sí (Ley Junio de 2012)	(Aprobación por las dos Cámaras parlamentarias en septiembre de 2011)	Sí	Legislativas
Líbano	Baja	-	-	-	-	No	No	No	No	No
Libia	Alta	Medio-alta	Interno, desde fuera del antiguo régimen	Ruptura	Medio	Sí (20 de octubre de 2011)	Sí (Decreto de 23 de Abril de 2012)	Aprobación de una nueva Constitución (en proceso)	Sí	Legislativas
Marruecos	Medio	Baja	Interno, desde dentro del régimen	Reforma	Medio	No	Sí (Ley Orgánica 29/11, de 22 de octubre de 2011)	Reforma constitucional (Referendum de julio de 2011)	Sí	Legislativas
Mauritania	Baja	Baja	Interno, desde dentro del régimen	Reforma	Medio	No	Sí (Ley nº 201-2004 que modifica la financiación de los partidos)	Reforma constitucional (Referendum de mayo de 2012)	Sí	Legislativas
Ondá	Baja	-	Interno, desde dentro del régimen	Reforma	Bajo	No	No existen	Reforma (Octubre 2011 de 20 de octubre)	Sí	Legislativas Locales
Siria	Alta	Medio	Interno, desde dentro del régimen	Reforma	Bajo	No	Sí (Decreto 100-2011, de 3 de agosto de 2011)	Reforma (Referendum de 26 de febrero de 2012)	Sí	Locales
Túnez	Alta	Baja	Interno, desde fuera del antiguo régimen	Ruptura	Medio	Sí (14 de enero de 2011)	Sí (Decreto 87-2011 de 24 de septiembre de 2011)	Aprobación de una nueva Constitución (en proceso)	Sí	Legislativas
Yemen	Alta	Medio	Interno, desde dentro del antiguo régimen	Reforma	Medio	Sí (28 de noviembre de 2011)	-	-	No	Presidenciales

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2. Procesos electorales legislativos tras la Primavera Árabe

	Características	Miembros (días)	Elecciones (días)	Capacidad	Chemistry/Proceso	Forma de elección	Barreras electorales	Nueva legislación	Participación electoral	Valoración del proceso	Comentarios
Argelia	Asamblea Popular (10 de mayo de 2012)	3	62	Listas cerradas bloqueadas	48 (ciudadanos) (ciudadanos en el extranjero)	Proporcional (Rato mayor)	2%	Ley Orgánica n.º 1201-11 de febrero de 2012	41,2	Se completó	Comité Electoral para la Supervisión de los Procesos Electorales Observación nacional e internacional
Bahrín	Cámara de Representantes (14 de noviembre de 2012)	4	18 (de 40 miembros en total)	Nominal	40 uninominales	Mayoritario a los varones	-	-	21,4	No completó	Observación nacional
Egipto	Asamblea del Pueblo (23-25 de noviembre, 14 y 24 de enero de 2012) Congreso de la Shura (29 de marzo de 2012)	3	493 (-110 delegados) (-170 delegados) (-170 delegados)	Listas cerradas bloqueadas (Nominal) (16 varones) Congreso de la Shura: Listas cerradas bloqueadas (1) Nominal	46 varones proporcional (338 varones) (166 varones) 33 varones mayoritarios	Asamblea del Pueblo Proporcional (Rato mayor) (338 varones) (166 varones) Congreso de la Shura Mayoritario a los varones	DD	Decreto 27 de 2011 20 de agosto de 2011	62 (media)	Completó	Comisión Electoral Suprema Observación nacional e internacional
EAU	Consejo Popular (24 de agosto de 2011)	4	10 (-10 delegados) (-10 delegados)	Nominal	3 (Cable Emiratis)	Proporcional (Rato mayor)	-	-	32,3 (media de los Emiratos)	No completó	No
Jordania	Asamblea Nacional (1 de febrero de 2012)	4	133 (-12 de delegados)	Nominal Lista	45 (todos los parlamentarios) (Nominal)	Proporcional (Rato mayor)	-	Decreto 27 de julio de 2011	26,3	No completó	Comité de Independiente
Nepal	Asamblea Nacional (1 de diciembre de 2011)	4	10 (-5-15 miembros del Gobierno)	Nominal	3	1 de diciembre 2012 Mayoritario a los varones	-	Decreto 11 de noviembre de 2011	62 28,3	Se completó	Comisión Electoral (Paralelo y Ministerio del Interior)
Lituania	Consejo Nacional (7 de julio de 2012)	-	100	Sistema proporcional nominal Sistema Proporcional "Lista cerrada"	13	Mayoritario a los varones uninominales y voto de proporcional	-	Ley n.º 4-120-2 para la Elección del Congreso Nacional	60	Completó	Comisión Superior Electoral
Marruecos	Cámara de Representantes (12 de noviembre de 2011)	3	292	Listas cerradas bloqueadas	31 locales (1 nacional por municipio) 174 (ciudadanos) (20 varones)	Proporcional (Rato mayor)	6% para ciudadanos locales 3% para ciudadanos no residentes	Ley Orgánica 17-11-14 de octubre de 2011	45,4	Completó	Interventor de los procesos Observación nacional e internacional
Yemen	Asamblea Nacional (23 de noviembre de 2011)	3	142	Sistema proporcional nominal (1 varones) Sistema Proporcional (ciudadanos de etnia)	100 locales (100 varones) 1 nacional por municipio (1 nacional) 1 nacional por municipio representado en el territorio (10 varones)	Mayoritario a los varones Proporcional a los varones	-	-	21,52 (33 de noviembre de 2011)	Se completó con un aumento de la participación	Comisión Electoral Nacional Interventor ante
Omán	Majlis Al-Shura (7 de febrero de 2011)	4	34	Nominal	61 (ciudadanos) (15 ciudadanos administrativos)	Mayoritario simple (Rato mayor)	-	Real Decreto 199/2010 (6 de febrero de 2010)	76,6	No completó	Alta Instance para la Supervisión de los Procesos Electorales
SVK	Consejo del Pueblo (7 de mayo de 2012)	4	120	Lista cerrada	13 (ciudadanos administrativos)	Mayoritario simple	-	-	51,26	No completó	Comisión Superior para los Procesos Electorales
Túnez	Asamblea Constituyente (13 de octubre de 2011)	4	172 (100 para los miembros) 72 para los ciudadanos y 18 para los en el extranjero)	Listas cerradas bloqueadas "Lista cerrada"	33 (6 para visitantes al extranjero) 27 nacionalistas e 18 gobernadores)	Proporcional (Rato mayor)	-	Decreto 11/2011 (10 de febrero de 2011) 24 de agosto de 2011	30 (4)	Completó	Alta Instance para los procesos electorales Observación nacional e internacional

Fuente: Elaboración propia